

Canfranc, 3
y Valencia, 2

EL MODELO OFICIAL ESPAÑOL ZARAGOZA

96º 10

Libro de ACTAS

De las sesiones del Ayuntamiento
Da principio en 15 de Mayo de 1914.
Termina en 23 de Noviembre de 1915.

ENCUADERNACION

IMPRENTA

CENTRO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1915

m.º

9

C.399

C.399

Este libro compuesto de cuarenta folios útiles deslinado a las actas de las Sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa se ha reintegrado con un pliego de papel de pagar al Estado de clase 3ª nº 0265, 940 por valor de cuarenta pesetas que es el que corresponde según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley del Financ.

Edic. de los Caballeros 15 de Junio de 1914

P. El Liquidador

Ruiz de Peñe



Don Leopoldo Meigs Machado y Macay, Secretario del Ayuntamiento de Osma de los Caballeros.

Certifico: Que el presente libro platinado se estampa en las actas de las sesiones que desde el día de la fecha se celebran por el Ayuntamiento de esta villa, consta de cuarenta folios útiles sellados con el de la oficina liquidadora de derechos reales, reintegrados conforme a lo establecido en la vigente ley del timbre con un pliego de papel de pagar al Estado de clase 3ª número 0265 940 unido al folio y a que se refiere la precedente nota del Sr. Ayuntamiento.

Y proveyo que conde y a los efectos reglamentarios ponga el presente con el voto bueno del Sr. Alcalde en Osma de los Caballeros a quince de Junio de mil novecientos catorce.

Nº 930

El Alcalde

Justo Loco

Leopoldo S. Machado

J. W. TRASK

Session ordinaria sin número de 16 de Junio de 1914.

Senores
 D. Justo Roco
 D. José Villacampa
 Secretario
 Leopoldo D. Marchero

En la villa de Ofra de los Barberillos a diez y seis de Junio de mil novecientos catorce: previa citacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roco los Srs. concejales anotados al margen al objeto de celebrar session ordinaria sin número por los motivos que espone el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la session dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Reverenda Madre Superiora de las Hermanas Mougis de la Congregacion de Nuestra Señora de los Angeles invitando a los señores de las niñas y niños que concurren a las escuelas de su cargo, autorizando al Ayuntamiento a asistir a dichos actos invitando a la Junta local de primera enseñanza y que se convoque a los señores de las niñas de curso escolar a los niños que concurren a la escuela municipal llamada en la corporacion, autorizando al Sr. Alcalde para obsequiar a los niños en la misma forma que en años anteriores, utilizándose la cantidad que a dicho fin se halla consignada en presupuesto.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la session extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Roco
 José Villacampa
 Leopoldo D. Marchero

Session ordinaria sin número del día 23 de Junio de 1914.

Senores
 D. Justo Roco
 Teodoro Luna
 D. José Villacampa
 Secretario
 Leopoldo D. Marchero

En la villa de Ofra de los Barberillos a veinte y tres de Junio de mil novecientos catorce: previa citacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Roco Atarón los señores concejales anotados al margen al objeto de celebrar session ordinaria sin número por los motivos que espone el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la session dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Previna proposicion del Sr. Alcalde se acuerda que por el Ayuntamiento se proceda al arreglo del pavimento de los porches altos de la plaza de la Constitucion siempre que los propietarios de las casas contiguas satisfagan la parte correspondiente a su metris desde sus respectivas contribuciones.

En vista de la precaria situacion economica por que atraviesa el veci-

no de esta villa Sabandino Benabente, agravado con la enfermedad que
sufre su conyuge Sra. Sabandina según certificación facultativa expedida
por el Sr. Médico D. Fabriciano Benabente, el Ayuntamiento acuerda conceder
a dicho vecino una subvención benéfica de quinientos pesetas mensuales du-
rante seis meses a fin de que pueda atender a la educación de una niña
huérfana en su matrimonio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión en
atendiendo lo presente acta de que yo el Secretario certifico.

Junto loco

H. Escudé

Hilario Muriel

Teodoro Mena

José Villacampa

Pedro Cía

Seopoldo D. Madro

Sesión ordinaria sin número del día 7 de Julio de 1914

Señores	
D. Junto loco	En la villa de Ejea de los Caballeros a 7 de Julio de
" Salomé Corcuella	mil novecientos catorce; previa citación y reunión en esta
" Hilario Muriel	Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Junto loco,
" José Villacampa	los S. Concejales adscritos al margen, al objeto de celebrar sesión
" Teodoro Mena	ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párra-
" Pedro Cía	fo 2º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resol-
Secretario	ver sobre los asuntos justos al despacho y siendo la hora
Seopoldo D. Madro	señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente
	se declaró abierta la sesión, por íntegra lectura del acta
	de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del programa de festejos
formulados por la Comisión designada al efecto por el Sr. Alcalde
de Presidente, con motivo de la festividad anual de nuestra Ex-
celsa Patrona la Virgen de la Oliva y dice así.

Programa de festejos. Día 12 de Septiembre a las 12. Repique ge-
neral de campanas y disparo de bombas y morteros anunciará el princi-
pio de las fiestas y la banda municipal acompañada de los gigantes y
coberdos recorrerá las principales calles de la villa y a las siete de la
tarde vispas, rosario y salve en la Parroquia de la Oliva, seguido de
música y baile popular.

Día 13 de Septiembre. A las seis de la mañana, tres bombas a gran
detonación, anunciarán la diurna ejecutada por la banda de muni-

sia. A las nueve misa solemne con asistencia del Ayuntamiento y Autoridades y cantada por la Capilla que dirige el profesor Don Francisco Aureli, encargados del Panagénia de la Virgen el elocuente orador, sagrado, e hijo de esta villa D. Gregorio Fernández Galbán, cura párroco de Montañana (Zaragoza). A las cinco de la tarde procesión de nuestra Santa Patrona, con la solemnidad que en años anteriores, y por la noche se quemará una colección de fuegos artificiales seguidos de misa y el tradicional baile popular.

Día 14 de Septiembre. A las once gran concierto en la plaza de la Constitución, por la banda de música municipal. Por la tarde revista de maquinaria agrícola, con premios, y por la noche proyecciones cinematográficas en la plaza de la Constitución y baile popular.

Día 15 de Septiembre. En la tarde de este día se celebrará una comida de catorce vacas de acreditada ganadería y por la noche proyecciones cinematográficas, baile y música popular.

Día 16 de Septiembre. Nueva comida de vacas de tres a seis de la tarde y por la noche curso en la anterior, cine teatro público y baile popular.

Día 17 de Septiembre. Lucha y muerte de tres novillos toros, a cargo del valiente diestro Antonio Donasante Plom, con su correspondiente cuadrilla, y por la noche se quemará la segunda colección de fuegos artificiales, seguidos, para final, de una gran traca de trescientos metros.

Durante las fiestas se procurará estén profusamente iluminadas la plaza de la Constitución y las principales calles de esta villa, para lo cual se solicitará el valioso concurso de la Sociedad "Eléctricas Reunidas". - Así lo proponen, el Ayuntamiento no obstante, acordará lo que estime más acertado. Ejca de los Caballeros a cuatros de Julio de mil novecientos catorce. = Teodoro Meza = José Villacampa - Rubricados

Seguidamente se dió cuenta, por íntegra lectura, del programa de festejos formulados por la Comisión designada al efecto por el Sr. Alcalde Presidente, que han de celebrarse en esta villa en los días del 12 al 17 del próximo Septiembre, con motivo de la festividad de nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Oliva, y previo un detenido examen de dicho programa, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y que de su organización y cumplimiento se encargue el Sr. Presidente y los H. Concejales que suscriben dicho programa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó el presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco
Antonio Díaz
Teodoro Meza
R. Escudé
José Villacampa
Hilario Amillo
Segundo S. Meza

Sesión ordinaria sin número del día 14 de Julio de 1914

Señores	En la villa de Ofra de los Barballeros a espaldas de Andújar
D. Anso Toros	de mil novecientos catorce: previa citación de verificación
" Salomé Losada	con esta Mesa Comisiva bajo la presidencia del
" José Villacampa	el Alcalde D. Anso Toros los S. S. Concejales constituidos
Secretario	al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número
" Leopoldo S. Merino	por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104

de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Seguidamente se dio cuenta del pliego de condiciones como nuevas formado por la Comisión de policía urbana para la subasta de las obras de ampliación de los locales que ocupan la escuela municipal de niñas de esta villa, y acordando lo expone el Ayuntamiento acuerda prestarse subvención y que por el Sr. Alcalde se adopten las disposiciones que procedan para la adjudicación de dichas obras mediante subasta pública en la que servirán de base el expresado pliego de condiciones económicas y las facultades que constan en el respectivo expediente

Previo proposición del Sr. Presidente se acuerda que por el Ayuntamiento del Municipio se proceda al arreglo y reparación del muro de contención de los pilares altos de la plaza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Losa Anso Toros

Hilario Murillo

Teodoro Mesa

José Villacampa

Leopoldo S. Merino

Señorío preliminar sin número del día 21 de Julio de 1914.

- Señores
- D. Puerto Rico
- Fernando Navarro
- Pedro Lera
- Hilario Murillo
- Secretario
- Leopoldo de Mendocino

En la villa de Gijón de los Caballeros a veinte y uno de Julio de mil novecientos catorce: previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Puerto Rico los S. S. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despo-

cho y siendo leída la hora señalada por el primer principio el acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con la lectura al actor de los anteriores que por unanimidad fué aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos de esta villa manifestando que procesan la plaza en que esta villa celebra sus tradicionales fiestas y teniendo en cuenta que la explotación de estos en la plaza priva a muchos vecinos de los medios para presenciar las corridas de vaquillas por cuanto no todos disponen del dinero para adquirir un puesto para si y su familia pueden ser concedida gratis a cada vecino y por el orden que lo vagan solicitando un puesto como de las a cuatro metros para que puedan colocarse tablado en las condiciones que la Corporación determine. Se acordó para dicha instancia a informe de la Comisión de Fiestas designada el día siete del actual y en su vista se acordará lo mas conveniente.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de Mariano Salaspanca Campor en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública en la denominada "Calle de la Cruz" de ciento noventa metros cuadrados de extensión superficial lindante por los derechos con el solar solicitado en venta por Manuel Rey; por la exigencia con escaleras de subir al buco y por la existencia con corral del interesado; Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto de la venta o cesión de dicho terreno; Previendo de que toda a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión del recurrente, no se ha presentado reclamación alguna considerándose que la adjudicación de que se trata celebra, de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y ornato de dicha calle una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento visto la regla 1ª del artº 99 de la ley municipal, el artº 15 del R. D. de 19 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero en favor de Mariano Salaspanca Campor, el terreno sobrante de la vía pública a que se refiere este acuerdo y expediente de su origen por la cantidad de el noventa y cinco pesetas y con la obligación por parte del adqui-

rente de edificar en la precitada parcela o' cerrarla con pared
sólida y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde
de la fecha de su adjudicación. Por último se autorizó al Sr. Presi-
dente para que en nombre y representación del expresado Ajunta-
miento otorgue en favor de Modesto Solórzano Campor el oportuno
contrato de venta según de cuenta del mismo todos los gastos que con
tal motivo se causen.

Se vio cuenta del expediente instruido a instancia de Pascual
Alayeto Pomes en solicitud de que se le adjudique en venta
un terreno sobrante de la vía pública, sito entre calle de
Urnivadiá Oliva de frente con cuenta metra cuadrada de este
por sus frentes, lindando por la derecha con casa de Rubén
Rodrigo por la izquierda con volar y por la espalda con banqueta del
Cuzco. Resultando que por la bonimia de policía urbana se ha in-
formado favorablemente respecto a la venta o' compra de dichos terre-
nos: Resultando que desde su conocer al vecindario por medio de bando
de pretensión del recurrente, no se ha presentado reclamación algu-
na: Considerando que la adjudicación de que se trata además de
que no causa perjuicio a tercero ni a los intereses del Municipio por
verse a la higiene y ornato de dicha calle, una vez que se haya edi-
ficado. El Ayuntamiento, vista la regla 1ª del artº 85 de la ley munici-
pal, el artº 15 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y demás disposi-
ciones vigentes, por unanimidad acordó adjudicar sin perjuicio
de tercero en favor de Pascual Alayeto Pomes, la parcela sobran-
te de la vía pública a que se refiere este acuerdo y expediente de
su origen por los cantos de setenta y cinco metros cuadrados
por parte del adquirente de edificar en la precitada par-
cela o' cerrarla con pared sólida y de buen aspecto dentro del plazo de
seis meses contados desde la fecha de su adjudicación. Por último se
autorizó al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ajun-
tamiento otorgue en favor del expresado Pascual Alayeto Pomes el
oportuno contrato de venta según de cuenta del mismo todos los gastos
que con tal motivo se causen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y
la presente acta que firman los expresados bes del margen, de que certifico.

Justo Loco *[Firma]* *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

Señon ordinaria sin numero del dia 28 de Julio 1914

- Señores
- D. Justo Loco
- Teodoro Mena
- Salome Coscolluela
- Secretario
- Emilio Lorente

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiocho de Julio de mil no-
 veientos catorce: previa citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Ss. Concejales cuotados (al
 margen, al objeto de celebrar señon ordinaria sin numero, por los motivos
 que expresa el parrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y
 resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada pa-
 ra dar principio al acto, el Sr. Presidente declaro abierta la señon, pre-
 via lectura del actº de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.
 Previa proposicion del Sr. Alcalde, se acuerda proceder al blanqueo y pin-
 tura de todas las salas y dependencias del Hospital local y los de las
 escuelas Nacionales de esta villa.

Seguidamente se acordó adquirir cuantas lamparas de mil bujias,
 con sus armaduras, con destino al alumbrado de la plaza de
 la Constitucion durante las proximas fiestas de Septiembre.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
 vantó la señon entendiendo los presente acta de
 que go el Secretario certifica:

Justo Loco *Teodoro Mena*
 Emilio Lorente
 Leopoldo D. Mardaras

Señon ordinaria sin numero de 11 de Agosto de 1914.

- Señores
- D. Justo Loco
- Salome Coscolluela
- Teodoro Mena
- Secretario
- Leopoldo D. Mardaras

En la villa de Ejea de los Caballeros a once de Agosto
 de mil novecientos catorce: previa citacion se reu-
 nieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Ss. Concejales cuotados
 al margen, al objeto de celebrar señon ordinaria
 sin numero, por los motivos que expresa el parrafo 2º
 del artº 104 de la ley municipal, y para tratar y resolver
 sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada
 para dar principio al acto, el Sr. Presidente declaro abierta la
 señon, dando lectura del acta de la anterior, que por unanimi-
 dad fue aprobada.

Previa proposicion del Sr. Alcalde se acuerda adquirir
 para las oficinas del ayuntamiento un magnifico de escribir siete
 una Niquina por sus accesorios por la cantidad de dieciseis
 pesetas y siete gresetas noventa centimos.

Por el Sr. Concejal D. Salome Coscolluela se manifiesta, que

habiendose abierto en esta villa, sin sujeción popular por allegar fondos con electos al pago de las obras de arreglo y reparación con el suministro de los materiales de Nuestra Excelencia. Por la Voz de la Voz, proponía que el Municipio se sumara con la cantidad de crédito enunciatos. Por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Coscolluela.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó el sesión estendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco de Caballero *Clemente Hernandez*

Tecodoro Mena

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 18 Agosto 1914

Señores	
D. Justo Loco	En la villa de Tija de los Caballeros a diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce: Previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco, los tres Concejales ausentados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente, se declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.
Salomé Coscolluela	
Clemente Hernandez	
Tecodoro Mena	Secretario
Leopoldo D. Madrazo	

Previa proposición del Concejal Sr. Hernandez, y con el fin de que la vigilancia y custodia de este término municipal, se verifique con mayores garantías al respeto a la propiedad y a las personas, el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda dirigirse respetuosa instancia al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando que el puerto de la guardia civil de esta villa, se aumente con cuatro o cinco individuos de tan benemérito Instituto.

Por el Concejal D. Tecodoro Mena, se manifestó, que tenía noticia de que los herederos de D. Juan Blasquez Trigueros, se proponían cercar un solar comprendido entre la casa de su propiedad, señalada con el número de la calle Media-villa, el paseo de invierno de la calle del Muro, con la calle de Asara y calle-jón llamado del Estanquero; que como desde tiempo inmemorial viene uti-

licitud por el vecindario el litig. trámite por el indicado solar, entendiéndose que el Ayuntamiento debía intervenir en el asunto, adoptando todas aquellas disposiciones que consideren mas convenientes para garantir los derechos que puedan existir en favor del Municipio y de los vecinos. Previo un detenido examen del asunto, por unanimidad se acordó; que por la Comisión de Policía urbana desorapla en documento escrito por el abogado asesor del Ayuntamiento se informe sobre el particular y en su vista se acordará lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendose la presente acta, de que yo el Secretario, certifico.

Justo Loco *Justo Loco*

Teodoro Mena

Escultura

Clemente

Leopoldo

Sesion extraordinaria del dia 28 de Agosto de 1914

- Señores
- D. Justo Loco
- " Florencio Frauca
- " Teodoro Mena
- " José Villacampa
- " Fernando Navarro
- " Leopoldo Delera
- " Hilario Munillo
- " Mariano Asuarez
- " Clemente Ferrández
- Secretario
- " Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Eja de los Caballeros a veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce: Previa citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco Othian, los Srs. Concejales anotados al margen, mayoría del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria destinada a tratar y resolver sobre el expediente instruido con motivo del proyecto de cierre, por los herederos de D. Juan Asuarez, de un solar contiguo a las calles del Muro, de Arana y callejón del Estanquero, y de las instancias relacionadas con dicho asunto, presentadas por Saturnino Pérez y otros vecinos de esta villa y Don Pedro Araques Munillo, vecinos de Miranda de Ebro y siendo la hora señalada para dar principio al acto el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, disponiendo la lectura de las referidas instancias y del informe emitido en dicho expediente por la Comisión de Policía urbana, el cual dice así:

Informe.- La Comisión de Policía urbana que suscribe, cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y ocho del actual, con motivo del propósito que se atribuye a los herederos de D. Juan Asuarez Quiñeros, de cerrar un solar enclavado entre el corral

de la cara número 8 de la calle Mediarvilla y el paseo de invierno de la calle del Museo y entre las calles de Azara, callejón denominado del Estanguero y casa de los herederos de Bruno Araques.

Después de un detenido examen sobre el terreno de dicho solar y del tránsito establecido por el mismo, del documento presentado por los herederos del Sr. Araques, para acreditar el estado posesivo de dicho solar, del dictamen escrito presentado por el Abogado Jefe del Ayuntamiento D. Antonio Saura, cumplo con el deber de informar.

- 1º Fue el expresado y deslinde solar sin de paso, desde tiempo inmemorial, para comunicarse el vecindario desde la calle del Museo por la de Azara a la de Mediarvilla, y por el callejón del Estanguero a la calle del Coso y de Mediarvilla.
- 2º Fue según documento inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, con fecha 30 de Diciembre de 1907, dicho solar pertenece en propiedad a los herederos de Don Juan Araques Turielles.
- 3º Fue del informe emitido por el asesor del Ayuntamiento se deduce, que los herederos de D. Juan Araques, pueden cerrar el expresado solar dejando para la prolongación de la calle de Azara hasta la del Museo, una anchura de cuatro metros y medio a cinco, comprendidos entre la pared que limita dicho solar y los graneros, corral y casa de D. Salomé Coscuella Murillo.
- 4º El Ayuntamiento, por virtud de lo establecido en el n.º 3º del art. 72 de la Ley Municipal vigente, está obligado a procurar, por todos los medios legales, la conservación y reivindicación en su caso, de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio.
- 5º Considerando, pues, en virtud del expresado documento inscrito y del precitado dictamen, que dicho solar pertenece a los herederos de D. Juan Araques, corresponde al Ayuntamiento la facultad de deslinde el indicado solar, dejando una anchura de cuatro metros y medio para que sirva de paso al tránsito público, desde la calle de Mediarvilla por la calle de Azara hasta el paseo de invierno del Museo y entre paseo habrá de tener entre la crista de la cuneta de la calle o carretera del Museo y del precitado solar, la anchura que le corresponda con arreglo a lo alieneación acordada por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre de 1879.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, no obstante, la Corporación acordará como siempre, lo que estime mas justo y acertado.

Este de los Caballeros veintiseis de Agosto de mil novecientos catorce. =
= D.º Villacampa. = Eudoro Mena. = Hilario Murillo.

Seguidamente se dio lectura de la instancia presentada por Saturnino Pico Jofos, solicitando se obligue a los herederos de Don Juan Araques a cerrar el indicado solar, incluso por la confrontación de la calle del Estanguero, en atención a que se depositan allí inmundicias cuyos miasmas pueden comprometer la salud pública.

En igual forma se dió lectura del escrito presentado por D. Pedro Araques Munillo, que solicita se eleve el cierre de dicho solar por prescripción del derecho que pudiera haber y como perjudicial para la salubridad del vecindario.

Enterado el Ayuntamiento y después de un detenido examen del informe de la Comisión de Policía urbana, y de las relacionadas instancias, todos los S. Concejales expusieron sus pareceres sobre el particular, acordando unánimemente de conformidad con lo que en el citado informe se propone, desestimando, por infundada e improcedente, la instancia de D. Pedro Araques Munillo, y que por el Sr. Alcalde, auxiliado por la misma Comisión de Policía urbana y perito albañil del Municipio, se proceda al deslinde del solar de referencia, dejando una cenefa de cuatro metros y medio en la continuación de la calle de Arana hasta el punto del invierno del Museo, reservando a dicho punto la cenefa que le correspondía con arreglo a la alineación acordada por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre de 1879.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado esta reunión, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los S. concurrentes, de que yo el infrascripto Secretario certifico. = El solar rayado = "Bilquis" = vale.

Junto Foco José Villacampa

Clemente Gonzalez

Teodoro Meza

Leopoldo Delgado

Juanito Barrera
Eusebio Franca

Nicolas Turiso

Mariano Arner

Leopoldo S. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 8 de Septiembre de 1910

- Señores
- D. Junto Foco
- " Salomé (ocultado)
- " Teodoro Meza
- " José Villacampa
- " Leopoldo S. Madrazo

En la villa de Éjig de los Caballeros a ocho del Septiembre de mil novecientos catorce; Previa citación se reunieron en esta casa Concejatal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Junto Foco, los S. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo segundo del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos presentados al elevarlos, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura de la acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobada.

da.

Se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en el expediente instruido a instancia de Mariano Garcia Beniat, solicitando autorización para abrir una puerta en una finca de su propiedad en la calle de Portara y de conformidad con lo que en dicho informe se propone, el Ayuntamiento acuerda autorizar al expresado Mariano Garcia Beniat, para que abra la puerta de referencia, siempre que lo verifique sin perjuicio de terceros, ni de los intereses del vecindario.

Seguidamente se dio lectura de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando se reserven los créditos consignados en presupuesto para festejos y diversiones públicas, en obras y servicios que den ocupación a los obreros que carezcan de trabajos. El Ayuntamiento quedó interesado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los expresados S. S. del margen de que yo el infrascrito Secretario certifico. = Los sobre rayados. = Salome Cosculluela. = "Secret." = "la sesión" = valgan.

Junto loco Federico Moya

José Villacampa

S. S. Cosculluela

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 22 de Septiembre de 1914

Señores

- D. Junto Loco
- " José Villacampa
- " Leopoldo Madrazo
- Secretario
- " Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejeg de los Caballeros a veintidos de Septiembre de mil novecientos catorce; Previa citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Junto Loco, los S. S. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 106 de la ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del pliego de condiciones economico-facultativas, formado por la Comisión de montes, para la subasta de los pastos de los dehesas Valdescopar, Paile de Facunon, Coscojar de la Huerta, Arenos, Los Boalares y Paile de Rivas. Previa un detenido examen de dicho pliego de condiciones, y encontrandolo ajustado a las reglas establecidas en el plan de aprovechamientos inserto en el Boletín Oficial de [del presente mes y] las

prescripciones del R. D. de 14 de Agosto de 1900, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación para todos los efectos legales.

Habiéndose declarado desiertas las dos subastas celebradas en los días diez de Agosto último y 20 del actual, para la adjudicación de las obras del nuevo matadero municipal, el Ayuntamiento, en vista de lo prevenido en el artículo 42 de la Instrucción aprobada por R. D. de 24 de Enero de 1905, acuerda solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción de subasta de las citadas obras, y en su vista se acordará lo que más convenga a los intereses del Municipio.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que a consecuencia de una circular recibida de la Cámara Agrícola Oficial y Asociación de labradores de Zaragoza, convocando a los Alcaldes y agricultores a la Asamblea que tendrá lugar en dicha Ciudad el día 17 del presente mes, para protestar de la R. O. de 15 de Agosto último, que desgrava, totalmente, el Arancel para la introducción de trigo extranjero, se había designado una Comisión de Agricultores de esta villa, para que concurren a dicha Asamblea, que en su vista proponía que a dicha Comisión se una otra de este Ayuntamiento, en consideración a que el asunto a tratar en la precitada Asamblea es de suma importancia para la Agricultura local. Conforme el Ayuntamiento con lo expuesto por el Sr. Alcalde acuerda, que dicha Comisión la formen el Sr. Presidente los D. Concejales D. Clemente Hernández, D. José Villacampa, D. Hilario Murillo, y el Secretario del Municipio.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose en presente acta de que yo el Secretario certifico

Justo Loco

Hilario Murillo

Teodoro Mena

Pedro Cera

José Villacampa

Florencio Franco

Leopoldo S. Macho

Sesión ordinaria sin número del día 6 de Octubre de 1914.

- Senores
- D. Justo Loco
- " Florencio Franco
- " José Villacampa
- " Pedro Cera
- " Teodoro Mena
- " Hilario Murillo
- Secretario
- " Leopoldo S. Macho

En la villa de Logroño de los Labradores a seis de Octubre de mil novecientos catorce: Previa citación se reunió en esta Casa con asistencia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco los D. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expone el parágrafo 2º del artículo de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo las horas señaladas para dar principio al acto el Sr. Presidente declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Diose cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los pastos sobrantes de los montes de este término comprendidos en el plan de aprovechamientos inserto en el Boletín oficial del día siete de Septiembre último y teniéndose en cuenta que en la celebración de dichas subastas se han observado todas las formalidades legales y que no hubo reclamación ni protesta alguna el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los pastos de la dehesa Valdeleopon en favor de Juan Murillo Labera, por la cantidad de dos mil pesetas, los de la Peña de Jaramon en favor de José Diego Barr por cuatrocientas pesetas, los de la dehesa Los copas de la Huerta en favor de Candido Alajeto Larara por doscientas cuarenta pesetas, los de la dehesa Años en favor de Andrés Romas Ferrer por dos mil pesetas y los de la dehesa Los Boalares en favor de Mariano Salvatierra Murillo por la cantidad de dos mil pesetas y todos bajo los tipos y condiciones económicas-jurídicas que constan en el respectivo expediente.

Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas en los días treinta de Agosto y diez y once de Septiembre último para la adjudicación de las obras de ampliación de los locales que ocupan la escuela municipal de niños de esta villa, el Ayuntamiento acuerda que dichas obras se verifiquen por el sistema de economía local siempre que las reparaciones que precisaran se se lleven a efecto no excedan de mil pesetas.

De conformidad con lo prevenido en el artº 79 de la vigente ley municipal se acuerda establecer la prestación personal para el arreglo y reparación del camino vecinal de Barris al pueblo de Heras de los

También se acordó proceder en la compra y entrega de la ración de alimentación del Ayuntamiento de San Bartolomé y del embocadero de la misma.

Previa proposición del Sr. Alcalde y en vista de la precaria situación económica que atraviesa el vecino de esta villa Pedro Mellis se acuerda concederle una subvención benéfica de quince pesetas mensuales durante cuatro meses.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loos

Pedro Cis

José Villacampa

P. Cruz

Manuel Jans

Galario Murillo

Salvador Jarama

Leandro Mera

Leopoldo de Heras

Sesión ordinaria sin número de día 13 de Octubre de 1914.

- Señores
- D. Justo Toco
- Salomé Borrellada
- Manuel Ferrnonda
- Pedro Luis
- Secretario
- Leopoldo S. Machado

En la villa de Ojeor de los Carbateros a trece de Octubre de mil novecientos catorce: previa citación se reunió con esta base convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Toco Abren la S. Concejal en el acto al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espresa el párrafo 2º del artículo 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto el Sr. Presidente declaró abierta la sesión dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta del expediente instruido a instancias de Santiago Monje todos los campos en voluntad de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la llamada Canchero del buco, de ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial; lindia a la derecha con el solar que solaría Pedro Luis de la y por la izquierda y espalda con Canchero y Canchero de la Canchero al buco: Resultando; que por la Comisión de probanza sobante se ha informado favorablemente respecto a la venta o cesión de dicho terreno: Resultando; que dando a conocer al vecindario por medio de bandos las pretensiones del recurrente no se ha presentado reclamación alguna: Considerando; que la adjudicación de que se trata de un terreno de que no causa perjuicio a terceros ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y ornato de dicho calle una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento visto la razón 1º del artº 85 de la ley municipal el artº 15 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda, adjudicar sin perjuicio de terceros en favor de Santiago Monje todos los campos, los parcelas sobrante de la vía pública a que se refiere el expediente de su origen por la cantidad de ochenta y cinco pesetas y obligación por parte del adjudicatario de edificar la precitada parcela o cerrarla con paredes sólidas y de buen aspecto dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue a favor de Santiago Monje todos los campos por el oportuno contrato de venta siendo de cuenta de la misma todos los gastos que con tal motivo se originen.

Previo proponer del Sr. Presidente y con el fin de verificar la conformidad con respecto por el Ayuntamiento para la construcción del nuevo Ayuntamiento municipal, se acuerda instruir el oportuno expediente para la venta en pública subasta del edificio de este

words actualmente a dichos servicios públicos, como consiguientemente en el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 en relación con el artº 35 de la vigente ley municipal bajo el tipo de cinco mil pesetas, procediéndose por la Comisión de gobierno urbania a la redacción del pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de dichos edificios.

Seguidamente se dio cuenta por integro lectura del proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión de Hacienda para el año 1915, y después de un detenido examen de todas y cada una de las partidas en el mismo consignadas, por el Sr. Concejal se espuso a la consideración del Ayuntamiento la conveniencia de suprimir la cantidad de 6542 pesetas que figura en el presupuesto sobre las consignadas en el año anterior por arbitrios sobre los terrenos comunales puestos en cultivo, así como las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto de gastos para la construcción de un nuevo cementerio católico; fundó el Sr. Concejal su proposición en que los cultivadores satisfacen por una cantidad bastante considerable en relación con los beneficios que obtienen en el cultivo de dichos terrenos, y en cuanto a la construcción de un nuevo cementerio, por entender que el que existe actualmente reúne las debidas condiciones para los fines a que se destina y por último que la diferencia hasta las 6542 pesetas se rebaje de la cantidad consignada en el capítulo de imprevistos. El Concejal Sr. Manuel Fernández como individuo de la Comisión de Hacienda sostuvo la necesidad de no suprimir dichas consignaciones que desde luego consideró indispensables por las malas condiciones en que está situado el actual cementerio católico. Usaron de la palabra los Srs. Concejales presentes y no habiendo unanimidad de votos sobre el particular, se sometió la resolución del asunto a la votación nominal, acordándose por tres votos de los Srs. D. Justo Trues, Sr. Salome Concejal y Sr. Pedro Lera contra el de Sr. Manuel Fernández, rebajándose en el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año 1915 las cantidades siguientes:

Budgeto de ingresos

Capítulo 2º

Mortos

Artículo 3º Relación nº 2 Numero 5 6542 pesetas

Budgeto de gastos

Capítulo 10

Obras de nueva construcción

Artículo 5º Relación númº 45 Numero 1 5000 pesetas

Capítulo 11

Imprevistos

Artículo único Relación númº 46 Numero 1 1542 pesetas

Y encontrándose así conforme a las disposiciones vigentes y arreglado a las necesidades y recursos locales, se acuerda que dicho pre-

supuesto con las reformas acordadas se pague al publico por quin
ce dias, segun ordena la vigente ley orgánica y que transcurri
do dicho termino con certificacion que lo acredita y reclamandi
no que se presenten se someta a la discusion y votacion definitiva
del Ayuntamiento.

Dioy cuenta del expediente instruido a instancia de Pedro Luis
Lara Espes en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de te
rreno sobrante de la via publica sito en la calle denominada Can
tina del Cerco de docientos treinta y tres metros cuadrados de ex
tension superficial lindante por los derechos que Angel Olascoa soli
cita se le vendan; por la equidad con comunio de subida albares y por
la vecindad con otro solar que tiene sobrelinda Santiago Abregui
do: Resultando: que por la comunio de potencia urbana se ha info
rmado favorablemente respecto a la venta o cesion de dicho terreno
Resultando: que dando a conocer al vecindario por medio de bando
la pretension del recurrente no se ha presentado reclamacion algu
na: Considerando que la adjudicacion de que se trata ademas de
que causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del
Ayuntamiento favorece la higiene y ornato de dicha calle una vez que
se haya edificado. El Ayuntamiento visto la vezla 1ª del artº 35 de
la ley municipal, el artº 19 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y
demas disposiciones vigentes por unanimidad acuerda adjudici
car sin perjuicio de tercero en favor de Pedro Luis Lara Espes la
propiedad sobrante de la via publica a que se refiere este acuerdo
y expediente de su origen por la cantidad de ciento diez y seis pe
setas en numerada entera, con la obligacion por parte del adqui
siente de edificar la pretenda particular o cerrarla con pared
sólida y de buen aspecto dentro del plazo de seis meses contados desde la
fecha de su adjudicacion. Por ultimo se autoriza al Sr. Presidente
para que en nombre y representacion del Ayuntamiento otorgue en
favor de Pedro Luis Lara Espes el oportuno contrato de venta siendo
de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion este
diciembre de noventa y siete a los quince dias del mes de Diciembre de 1909.

Justo Lora Jore Villacampo

Pedro Luis

Manuel Garcia

Manuel Ferrer

H. Escobar

Leopoldo S. Madrazo

Se dio la venia de donde lectura al acta de la anterior siendo aprobada
 Se dio cuenta de una intercomunicacion suelta por D. Pedro Dominguez y
 otros vecinos de esta villa, interesando se entere por algun medio que los
 ganaderos entren a pastar en los terrenos recientemente plantados de vi-
 ña en los montes comunales de este Municipio en evitacion de los daños
 y perjuicios que se les causa con motivo de dichos aporvechamientos. Fue
 brevela la Corporacion y considerando que el terreno de que se trata
 pertenece al comun de vecinos y como tal estar destinado en los vieja-
 dos planes de aporvechamientos, sinca y ecclusivamente al aporve-
 chamiento de pastos, y que los ganaderos de esta villa al utilizarlos
 ejercen un derecho consuetudinario, el Ayuntamiento desecando no
 obstante como no irian los intereses de unos y otros, acuerda que por el
 Sr. Alcalde se intente de los ganaderos respeten dichas plantacio-
 nes hasta tanto adquieran un desarrollo que permita utilizar
 los pastos alli existentes sin perjuicio alguno para el viñedo

Previa proposicion del Sr. Alcalde el Ayuntamiento acuerda
 organizar en esta villa una banda de musica municipal ba-
 jo la direccion artistica del Maestro local D. Francisco Aurelio
 Lanza, destinandole al pago de los gastos que produzca dicho
 organismo la cantidad de tres mil pesetas que se transferiran
 al capitulo y articulo correspondientes del presupuesto de 1915,
 de los correspondientes de gastos de representacion y festejos pu-
 blicos del mismo presupuesto, procediendose por Secretaria a la
 redaccion del Reglamento porque se ha de regir la nueva banda
 de musica y el cual se sometera previamente al examen y apro-
 bacion del Ayuntamiento

Seguidamente se dio lectura del proyecto de pliego de condiciones
 formado por la Comision de Hacienda para el corriente en pri-
 mera subasta de los derechos del Mercado durante el año 1915 y
 encontrandolos conforme, el Ayuntamiento acuerda prestarle su
 aprobacion y que por el Sr. Alcalde se esponga al publico por die-
 cho dicho pliego de condiciones o los efectos prevenidos en el art. 29 de
 la Instrucion de 24 de Enero de 1905.

A continuacion se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil
 de esta provincia autorizando al Ayuntamiento para ejecutar las obras
 del nuevo Montadero municipal sin sujecion ni subasta. Se acordó
 poner al informe de la Comision de Urbania y en su vista se
 acordara lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion esta-
 do de la puente esta de que yo el Secretario certifico.

José Luis José Villanueva Pedro Liza
Manuel...
Sebastián...

Manuel...

bando la petición del recurrente no se ha presentado reclamación alguna: lo cual es debido a que la adjudicación de que se trata excluye de que no cause perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece al ornato e higiene de dicha calle, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento, visto la regla 1.ª del art.º 89 de la Ley municipal art.º 19 del R. D. de 18 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes por unanimidad el acuerdo adjudicar sin perjuicio de terceros en favor de Valentín Baquedano Monquillo, la parcela sobrante de la vía que se refiere a este acuerdo y expediente de su origen por los artículos de enunciamiento hechos, con la obligación por parte del adjudicatario de edificar en los precitados parcelas o cercarlas con pared sólida y de buenas puestas dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de la adjudicación. Por último se autoriza al Sr. Presidente por lo que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue en favor del Valentín Baquedano no el oportuno de venta, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se causaren.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose por el presente acta de que yo el Secretario certifico.

Junto loco
Manuel Fernández
Florencio Frauca
José Villacampa
Salomé Coscolluela
Fernando Navarro
Leopoldo Delera
Climente Hernández
Pedro Cía
Secretario
Leopoldo S. Madrazo

Nilario Morillo
Pedro Cía
Leopoldo S. Madrazo

Sesión extraordinaria del día 13 de Noviembre de 1914

Señores	En la villa de Eja, de los Caballeros a trece de Noviembre de mil nove
D. Junto Loco	cientos catorce: Previa citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo
" Manuel Fernández	la presidencia del Sr. Alcalde D. Junto Loco Estrián, los Srs. Concejales
" Florencio Frauca	anotados al margen, mayoría del Ayuntamiento, y abierta la sesión a
" José Villacampa	la hora anunciada, por el Sr. Alcalde se manifestó: que en vista
" Salomé Coscolluela	de las graves dificultades que ofrece el paso por la barca sobre el
" Fernando Navarro	Ebro en Gallur, para el tránsito de viajeros y el transporte de mer-
" Leopoldo Delera	cancías y de los perjuicios que con tal motivo se causan a los
" Climente Hernández	intereses generales de esta comarca de "Cinco villas" y muy prin-
" Pedro Cía	cipalmente a los de esta localidad, tenía el honor de someter a
" Secretario	la deliberación del Municipio la siguiente proposición.
" Leopoldo S. Madrazo	Primero: Que se solicite del Excmo Sr. Ministro de Fomento
	que usando de las atribuciones que le confiere el artículo 13 del
	pliego de condiciones que sirvió de base para la concesión del ferrocarril
	Secundario Gallur-Piedra, autorice a la Compañía concesionaria

para poner en explotación el trayecto de dicho ferro-carril que tiene construido entre las estaciones de Gallur y la de Causte.

Segundo: Que para la concesión de tan plausible iniciativa considero de imprescindible necesidad que una Comisión compuesta de representantes de los pueblos más interesados, como son Causte, Eja, Bistá y Sádava, vaya a Madrid, donde, con la valiosa cooperación de los Señores Diputados á Cortes y Senadores por la provincia, pueda gestionar personalmente y de una manera eficaz, se conceda la esperada autorización.

Habiendo discutido sobre el particular y considerando que la proposición presentada por el Sr. Alcalde Presidente es altamente beneficiosa para los intereses generales de esta villa, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, designando al Sr. Alcalde de Don Justo Loro y Concejal Don Clemente Herubánder, para que formen parte de la indicada Comisión, para lo cual se pondrán previamente de acuerdo con los Ayuntamientos de los pueblos expresados.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levantó la sesión y la presente acta que autorizan los expresados Srs. del margen, convingo el Secretario de que certifique.

Justo Loro

Pedro Lora

José Villacampa

R. Herubánder

Francisco Franco

Manuel Jover

Benigno Suevos

Leopoldo S. Sureda

Sesión ordinaria sin número del día 24 de Noviembre de 1914.

- Señores
- d. Justo Loro
 - " Jerónimo Herubánder
 - " José Villacampa
 - " Pedro Lora
 - " Hilario Murillo
 - " Teodoro Mesa
 - Secretario
 - " Leopoldo S. Sureda.

En la villa de Eja de los Caballeros a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce: previa estación se reunió en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Justo Loro, los Ss. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expone el párrafo 2º del artículo 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo las horas se declaró abierta la sesión donde se leyó el acta de la sesión anterior y se procedió a la lectura del acta de

la anterior que por unanimidad fue aprobada

Por el Sr. Alcalde se espuso a la consideracion del Ayuntamiento la conveniencia de adquirir un edificio con destino a casa Juzgado de subjuccion, que segun proposiciones hechas a su digno antecesor Sr. Salvo me' Corcuella, por los herederos de Sr. Anon Aleman, estos ofrecen a dicho fin la casa de su propiedad situador con el n° 6 sito en la calle de Herreras, por el precio de veinte mil pesetas pagaderas en cuatro plazos anuales, que teniendo en cuenta que el inmueble reúne todas las condiciones necesarias para instalar el Juzgado de primera instancia e instrucion del partido con sus oficinas y archivos, fue por mi su adquisicion, conforme a lo establecido para estos casos en las respectivas disposiciones, es decir que la mitad del importe en venta deberia satisfacerse por el Ayuntamiento y la otra mitad por cuenta de los fondos carcelarios del partido. Intercedida la Corporacion y concurramos de gran votacion porra este Municipio el tener casa propia con destino al Juzgado de subjuccion del partido por unanimidad acordamos autorizar al Sr. Alcalde Presidente para firmar con los herederos de Sr. Anon Aleman el oportuno contrato de venta de la casa n° 6 sito en la calle de Herreras por el precio de veinte mil pesetas pagaderas en cuatro plazos iguales de cinco mil pesetas el primero al otorgar el documento de venta y los tres restantes en el mes de Agosto de los años de 1915, 1916 y 1917, satisfaciendose de todas ellas la mitad por cuenta de este Ayuntamiento y la otra mitad por cuenta de los fondos carcelarios del partido, para lo cual se sometera este acuerdo al examen Placimon y votacion de los Ayntos de representantes de los pueblos del partido, cuando se reunan para formar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de mil novecientos quince.

Se dio cuenta por vulgar lectura del Reglamento formulado por esta Alcaldia en virtud de acuerdo de 27 de Octubre ultimo para el regimen y gobierno de la Banda de musica municipal y enconcordado conforme el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion.

Visto el resultado que ofrece la quinta y ultima celebrada el dia quince del actual porra el arriendo de los puestos de la finca Paul de Rivas, y concurramos que en la celebracion de dicho acto se han observado todas las formalidades legales y que no se han presentado reclamacion ni protesta alguna el Ayuntamiento acuerda quedar en aprobacion a dicho subasta, declarando al fin de verlos definitivamente los puestos de la finca de Rivas en favor de Sr. Antonio Bordeta Mayor por la cantidad de cuatrocientos sesenta pesetas y cumplimiento del pliego de condiciones que constan en el respectivo expediente.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Sr Coronel del
1º depondo de caballos sementales del Estado, interesando se
le manifieste si el Ayuntamiento desea continuar con
la prorrada en las mismas condiciones que en el año ante-
rior y que en caso afirmativo se le manifieste la época opor-
tuna de la subiccion. Se acordó que por el Sr Alcalde se con-
tara al Sr Coronel del 1º depondo que este Ayuntamiento desea
continuar la prorrada como en años anteriores y respecto de
la época de la subiccion que se consulta previamente con
los labradores mas peritos en la materia.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de
Mariano Ruíz Arnavar, en solicitud de que se le adjudicase
en venta un trozo de terreno sobrante de la via pú-
blica, sito en la cantonera de la Corona de Ardena y cinco
metros cuadrados de estacion superficial, lindante por
la derecha con corral de Sebastian Canaboa y por la iz-
quierda y espalda con terreno sobrante de la via publica.
Resultando que por la Comision de policia urbana se ha
informado favorablemente respecto de la venta o cesion
de dicho terreno: Resultando que donde se conoce el ve-
cendario por medio de bando la pretension del recurrente no
habia presentado reclamacion alguna: Considerando
que la adjudicacion de que se trata ademas de que no cau-
sa perjuicio alguno al vecendario ni a los intereses del
Municipio, favorece la higiene y ornato de dicha calle, una
vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla
1ª del artículo 8º de la ley municipal el artº 15 del R. D. de
de 15 de Noviembre de 1909 y demas disposiciones vigentes
por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de
terceros en favor de Mariano Ruíz Arnavar la parcela
sobrante de la via publica a que se refiere este acuerdo y es
pediente de su origen, por la cantidad de treinta y seis pesetas
las cuarenta y centimos, con la obligacion por parte del
adquiriente de edificar la precitada parcela con pared soli-
da y de buen aspecto, dentro de un plazo de seis meses conta-
dos desde la fecha de su adjudicacion. Por ultimo se auto-
riza al Sr Presidente por su nombre y representacion
del Ayuntamiento otorgue en favor de Mariano Ruíz Ar-
navar el oportuno contrato de venta siendo de cuenta
del mismo todos los gastos que con los motivos se causen.
No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion
entendiendose por presente esta de que yo el Secretario certifico.

Justo Ruíz Julián Villacampa Teodoro Mesa

Francisco
Curi

Hilario Marín

P. Escallón

Manuel...

Pedro Oja

Stovencio Franco



Session ordinaria sin numero del dia 1° de Diciembre de 1914.

Señores	En la villa de Guzmán de los Caballeros a primero de Diciembre
D. Justo Toes	de mil novecientos catorce, previa citacion se reunieron
Manuel Hernandez	en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Secretario	D. Justo Toes, los S. concejales autorizados al margen al efecto
Leopoldo S. Machado.	to de celebrar session ordinaria sin numero por los motivos

que expone el parrafo 2° del art° 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y dando la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la session dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día veinte y ocho de Noviembre proximo pasado para el arrendo del arbitrio sobre mortaja e inhumacion de cadaveres durante el año mil novecientos quince y considerando que en dicho acto se observaron todas las formalidades legales y que no hubo protesta ni reclamacion alguna por unanimidad acordamos aprobar dicho subasta, adjudicandole definitivamente el cobro de dicho arbitrio en favor de Mariano Mejia Pelaez por la cantidad de siete mil seiscientos y cuarenta y cinco reales de las condiciones que sirvieron de base en la preterita licitacion. Se dio cuenta de la reclamacion presentada por el arrendatario de los recaudos municipales D. Ramon de Mesa conprensiva de los valores de que se le ha hecho cargo en recibos del impuesto de consumo y arbitrio sobre aparcerias de prastos, cultivos comunales y aguas del Pantoño de San Bartolome en el segundo semestre de 1912, primero de 1913, segundo de 1913 y primero de 1914, con las valoraciones de los contribuyentes que por no haber podido satisfacer sus respectivas cuotas se proponen para la declaracion de prastos cobrables o no cobrables. Se creó en su virtud una comision de Hacienda para que en su virtud se acordara lo que proceda.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la session extendiendole la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

Justo Toes Leopoldo Machado Virgilio Mujica

Florencio Franca Hilario Murillo

José Villacampa

H. Usual

Leopoldo de Mesa

Leopoldo de Mesa

Señor ordinaria sui numero del día 8 de diciembre de 1914.

Señores	
D. Justo Roco	En la villa de Osija de los Caballeros a ocho de diciembre de mil novecientos catorce: previa citación se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
" Florencio Franca	d. Justo Roco los S. S. concejales empujados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que
" Hilario Murillo	espiera el párrafo 2º del artº 16 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la
" Salomé Escudellera	hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dando lectura al acta de la
" José Villacampa	anterior que por unanimidad fue aprobada
" Leopoldo de Mesa	Se dio cuenta de una instancia que Román Marco
" Uweylio Miguel	Martín natural de Hitorro dirige al Ayuntamiento solicitando se le incluya como vecino en el padrón de habitantes de esta villa
" Teodoro Menor	por hallarse comprendido en el párrafo 2º del artº 16 de la ley municipal
Secretario	interado el Ayuntamiento y considerando que el recurrente no disfruta en dicha finca que lleva en esta localidad una vivienda efectiva y continuada por espacio de seis meses a lo menos, conforme a lo establecido en la disposición legal citada, por unanimidad acuerda denegar dicha petición.
" Leopoldo de Mesa	Seguidamente se dio lectura de una instancia de la Maestra de parulos de Bernardina Margran, solicitando se le aumente a trescientas pesetas la cantidad que tiene señalada para casa habitación por considerar que los cretos empujados que para dicho fin se le señalan son insuficientes dado el elevado precio que hoy tienen en esta villa las viviendas de alquiler. Interado el Ayuntamiento acuerda que desde 1º de enero de 1915 se le abone a la Maestra Dª Bernardina Margran con destino a casa habitación la cantidad anual de doscientas veinte y cinco pesetas.

Señores

Señores

Señores

medios se estudie y propongan las condiciones bajo las cuales puede abrirse el concurso publico para adquirir en propiedad de esta corporacion con electura en el cuartel de la Guardia civil y en su virtud se acordara lo que proceda. En no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendo de ella presente acta de que yo el Secretario certifico.



Junto Loco
Jose Villacampa

Manuel Fernandez

Severino Franca

Severino Franca

Leopoldo D. Madrazo

Miguel
R. C. Villacampa

Sesion ordinaria sin numero del dia 29 de Diciembre de 1914

Señores	En la villa de Ejea de los Caballeros a veintidos de Diciembre de mil novecientos catorce; previa citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco Atrian, los Sr. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero, por los motivos que espone el parrafo 2.º del articulo 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion, dando lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.
D. Justo Loco	
" Manuel Fernandez	
" Severino Franca	
" Jose Villacampa	
Secretario	
" Leopoldo D. Madrazo	

Se dio cuenta de un oficio del vecino de esta villa Pascual Lizaso Cortes, manifestando que en la calle del Coro existe un local abierto, propiedad de D. Aureliana Lopez, convertido en vertedero de basuras y otras inmundicias y que constituye un foco de infeccion y una amenaza constante para la salubridad publica, interesando se dicten los ordenes oportunos para que desaparezca dicho peligro. Se acordo que una vez comprobada que sea dicha reclamacion, se ordene, por el Sr. Alcalde, la limpieza y cierre del local denunciado, advirtiendole a la propietaria que de no hacerlo asi se cerrara por su cuenta dicho local.

Visto y examinada la lista de los vecinos que por ser pobres tienen derecho a la asistencia facultativa y medicinas gratuitas, durante el año 1915, y encontrandola conforme, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion.

Por el Sr. Concej. D. Manuel Fernandez, se expuso a la consideracion del Ayuntamiento, la conveniencia de intervenir amistosamente en las negociaciones entabladas por la Compañia concesionaria del feno-canal Gallin-Sadava, cerca del Sindicato de riegos de las Vegas de esta villa, para obtener de dicha entidad permiso cubrir la acequia de Facemion en una longitud de cuarenta y ocho metros, que se consideran de imprescindible necesidad para que los canales, caballinas y viajeros-

tengan cómoda y expedita entrada y salida a la estación y sus muelles de
 carga y descarga y sin temer de que pueda ocurrir una desgracia irrepara-
 ble. Sin discusión y por unanimidad, se acordó que por el Sr. Alcalde de nom-
 bre y representación del Municipio, se intervega, si necesario fuere, con el Sin-
 dicato de Riego, para que entonce, en condiciones aceptables, lo solicitado por la
 indicada Compañía, por considerar que las obras que proyecta realizar en la
 acequia de Hacienda, han de ser altamente beneficiosas para el libre acceso a la
 estación del ferrocarril y sus dependencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y
 tendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico

Manuel Fernandez Hilario Murillo

Justo Lora

Rodolfo Mesa

Jose Villacampa

Leopoldo S. Machado

Sesión ordinaria sin número el día 29 de Diciembre de 1914.

Seniores	En la villa de Jofar de los Barberos a veinte y nueve
D. Manuel Fernandez	de Diciembre de mil novecientos catorce; previo
" Hilario Murillo	prevención se reunieron en esta Casa Consistorial
" Secretario	bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente don
" Leopoldo S. Machado.	Manuel Fernandez Galban, los Señores Concejales con-
	sultados al margen, al objeto de celebrar sesión ordina-

ria sin número por los motivos que expone el párrafo 2º del artº 1º
 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos
 al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al ac-
 to por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dando lectura
 al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

En cumplimiento de lo prevenido en el artº 2º de la ley de 8 de Fe-
 brero de 1877, se procedió a formar la lista del cuantitativo de mayores
 contribuyentes que en unión de los Señores Concejales tienen derecho
 a votar Compromisarios en las elecciones de Senadores que oca-
 sionen durante el año 1915. Previo un detenido examen de los docu-
 mentos necesarios resultaron mayores contribuyentes a los indicados
 por el Sr. Alcalde los señores y los vecinos de esta villa que a conti-
 nuación se expresan.

Númº	Nombres y apellidos	Númº	Nombres y apellidos
1	Morocho Pujolgras	3	Esteban Marayo Salvo
2	Domingo S. Machado y Baeza	4	Pablo Berme Ferris

Numo	Nombres y apellidos	Numo	Nombres y apellidos
5	Pere Dominguez Rivas	29	Jose Sanchez Botin
6	Abraham Jimenez Simon	30	Victoriano Roque Ungria
7	Gregorio Alastuey Cortes	31	Antonio Sanchez Mortimer
8	Antonio Boredita Naja	32	Bernardo Ferrer Villa
9	Modesto Arana Ochoa	33	Carlos Sierra Apuntate
10	Rocorro Hecarro Ariz	34	Bento Pallares Pallas
11	Pablo Gallizo Roque	35	Pablo Machado Garcia
12	Andres Jimenez Landrau	36	Mariano Perez Lobena
13	Mariano Selvesterra Murillo	37	Selveste Liso Alastuey
14	Miguel Liso Sorruain	38	Mariano Lamban Longas
15	Justo Dominguez Hecarro	39	Antonio Sauras Barberan
16	Julio Arana Selva	40	Teodoro Serna Abriet
17	Jose Dominguez Ferr	41	Gregorio Cativela Puerto
18	Pedro Ramos Roque	42	Cecilio Arana Serrin
19	Angel Gallizo Roque	43	Fructuoso Mena Roque
20	Cristobal Berni Abard	44	Vicente Villarreal Campes
21	Selveste Arana Garcia	45	Modesto Arana Pracey
22	Juan A. Lopez Durgo	46	Emilio Cativela Puerto
23	Vicente Hecarro Puerto	47	Fabian Benabides Mortimer
24	Andres Gallizo Roque	48	Luis Arana Adiego
25	Juan Roque Puerto	49	Vicente Ferrer Gil
26	Leopoldo S. Machado Pracey	50	Manuel Villarreal Abordia
27	Pedro Remacha Perez	51	Luis Ferrer Gil
28	Manuel Arana Hecarro	52	Justo Monquillo Campes

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la presente teniendose la presente acta de que yo el Secretorio certifico.

Justo Lopez
 Jose Villanueva
 Teodoro Mena
 Manuel Ferrer
 Francisco Saura
 Hilario Murillo
 Leopoldo S. Machado

Sesión ordinaria sin número del día 5 de Enero de 1915

<u>Señores</u>	
D. Justo Loco.	En la villa de Ejea de los Caballeros a cinco de Enero de mil novecientos quince. Previa citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los H. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
" Manuel Fernandez	
" José Vilacampa	
" Eudoro Melio	
" Fernando Navarro	
<u>Secretario</u>	
" Leopoldo S. Madrazo	

Se dió cuenta de una carta del Reverendo Padre Provincial de Sancho Abanca, interesando se le indique lo que el Ayuntamiento puede ofrecerle con destino al establecimiento en esta villa de un Colegio o residencia de Padres Legitimados y después de un detenido examen del asunto y de los créditos consignados para enseñanza en el presupuesto de 1915, por unanimidad se acordó:

- 1.º Solicitar de dicha Orden establezca en esta villa una Escuela o Colegio de primera enseñanza, para lo cual podría utilizarse el edificio que hoy ocupa la escuela municipal en la calle de la Corona y
- 2.º Subvencionar dicha escuela con las mil ciento cincuenta pesetas consignadas para personal y material en el capítulo IV del presupuesto de gastos de 1915.

Seguidamente se dió cuenta por lectura íntegra de los informes emitidos por la Comisión de Hacienda en la liquidación presentada por el anexo de la recaudación municipal Don Ramón Dehera, por valores del impuesto de consumos, arbitrios sobre cultivos y pastos comunales y aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé, correspondiente al 2.º semestre de 1912 y 1.º y 2.º de 1913 y 1.º de 1914 y en la lista de descubiertos de igual periodo de tiempo presentada para la declaración de partidas cobrables e incobrables, y después de un detenido examen de dichos informes y de los antecedentes de contabilidad con los mismos relacionados, el Ayuntamiento acuerda prestarles su aprobación.

A continuación se dió cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento la vecina de esta villa Juana Canas Aguerri, solicitando se le adjudique en venta la parcela señalada con el número 16 en el plano parcelario levantado por la Comisión de Policía Urbana para la venta de un trozo de terreno comunal en las inmediaciones de la plaza de la Oliva, con destino a la edificación de una barriada de casas baratas. Enterado el Ayuntamiento y vistos los acuerdos adoptados en sesiones de 16, 30 de Abril y 14 de Mayo de 1912, acuerda adjudicar en venta en favor de la solicitante Juana Canas Aguerri, la parcela de 166 metros² señalada con el número 16 en el plano parcelario unido al expediente para la construcción de una barriada de casas baratas, por la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas

y con la obligacion de edificar dicha parcela con paredes solidas y de buen aspecto dentro del plazo de un año y con estricta sujecion al mencionado plan parcelario, autorizando al Sr. Alcalde para que otorgue en favor de dicha Señora el oportuno contrato de renta, siendo de cuenta de la misma, todos los gastos que con tal motivo se causen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose por presente acta de que yo el Secretario certifico

Justo Loco Leopoldo de Heras Teodoro Meza

Francisco Franco José Villacampa

Hilario Murillo

Manuel...

Juanito...

Leopoldo S. Madro

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1915.

Señores	
Sr. Justo Loco	En la villa de Ojeda de los Caballeros a diez de Enero de mil novecientos quince, siendo las diez de la mañana
Sr. Manuel Fernandez	se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia
Sr. Francisco Franco	del Sr. Alcalde Sr. Justo Loco los S. S. Concejales ausentes
Sr. Teodoro Meza	por el al margen, margarina del Ayuntamiento al objeto
Sr. Hilario Murillo	de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al
Sr. José Villacampa	dia determinado a tratar y resolver sobre los asuntos puros
Sr. Leopoldo de Heras	al despacho y abierta la sesion se dio lectura al
Secretario	acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada
Sr. Leopoldo S. Madro	por

De conformidad con lo prevenido en los reglos 1º del artº 66 de la ley municipal se procedio a la designacion en secciones para el nombramiento por sorteo de la Junta de Asociados que han de actuar durante el año actual, acordandose sean en numero de cuartos que se denominaran: 1º Territorial, 2º Agricultura, 3º Ganaderia y 4º Profesiones e Industriales y siendo tres el numero de Asociados que se han de elegir, corresponde segun la riqueria contributiva de cada grupo, cuartos a la 1ª seccion, tres a la 2ª tres a la 3ª y tres a la cuarta.

Previo proposicion del Sr. Alcalde y de conformidad con lo propuesto por la Junta local de saneamiento, el Ayuntamiento acuerda, que por el Sr. Presidente se publique un bando disponiendo que

por todos los vecinos se proceda a limpiar de calles y plazas en las respectivas confrontaciones de sus casas y propiedades y que transcurridos tres dias sin haberlo verificado, se lleve a la practica dicha operacion por cuenta de los vecinos morosos.

Fin habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion celebrandose la presente acta de que yo el secretario certifico

Justo Loco Ferrnando Navarros
 Jose Villacampa
 Teodoro Neco
 Hilario Muriello
 Manuel Ferrnandez
 Florencio Franca
 Leopoldo D. Madrazo
 Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 19 de Enero de 1915

Sectores	
D.	Justo Loco
"	Manuel Ferrnandez
"	Jose Villacampa
"	Fernando Navarros
	Secretario
"	Leopoldo D. madrazo

En la villa de Ejig de los Caballeros a dies y uerz de Enero de mil novecientos quince: Previa citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco, los H. Concejales duotados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el parrafo 2º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos pñstos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el H. Presidente se declaro abierta la sesion, por lectura integra de la acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

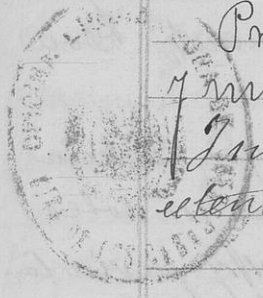
Se dio cuenta por integra lectura del Boletin Oficial de ventas de bienes Municipales, correspondiente al dia treinta de Diciembre ultimo y en el que se anuncia la segunda rebasta para la venta (de este municipio) de los bienes de este municipio denominado "Coscobar de la Huerta", por el precio de 24.907-25 pes. El Ayuntamiento acuerda quedar pendiente.

Seguidamente se dio cuenta del R.D. de 6 del actual, declarando obligatoria la celebracion de la fiesta del arbol, y en su cumplimiento el Ayuntamiento acuerda proceder a la plantacion de arboles en la capretera y pared del muro, conal de las Escuelas y Plaza de la Magdalena, señalandose para la practica de dicha operacion el dia del proximo Febrero, a cuyo acto se invita-

rá a las autoridades locales y maestros y alumnos de las escuelas.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda proceder a la limpieza y renovación de los árboles del paseo del Museo y Barrera.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión celebrándose la presente acta de que yo el Secretario certifico.



Justo Loco *Manuel Ferrnandez*

Fernando Navarro *Teodoro Mera* *José Villacampa*

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 26 de Enero de 1915.

- Señores
- D. Justo Loco
 - " Manuel Ferrnandez
 - " Teodoro Mera
 - " Fernando Navarro
 - Secretario
 - " Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Euzkadi de los Caballeros a veintiseis de Enero de mil novecientos quince: Previa citación, se reunieron en este Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Ds. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y sin otra hora suñada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de la rectificación del plan de vecinos practicada en treinta y uno de Diciembre último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Municipal, y resultando que durante un plazo de quince días que ha estado expuesta al público, no se ha presentado reclamación alguna contra las inscripciones y eliminaciones verificadas de oficio y a instancia de parte, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación para todos los efectos legales.

Visto el informe remitido por la Comisión de montes y los estados de aprovechamientos forestales que por la misma se proponen para el año 1915 a 1916, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación y que por el Sr. Alcalde se remitan copias de dichos estados a los Ds. Ingenieros de montes de la 5ª Región y del Distrito Forestal, para la resolución que proceda.

Seguidamente se dió cuenta, por íntegra lectura de una instancia que dirije al Ayuntamiento Francisco Boufote Sotz, Practicante matriculado en esta villa, manifestando, que creyéndose en condiciones de desempeñar el cargo de Practicante titular, en unión de los dos compañeros que hoy lo desempeñan y con opción a la retribución a dicho fin conig-

nada en presupuesto, solicito desmenuar el expresado cargo de Practicante titular, en colaboracion con sus dignos compañeros. Reiterado el Ayuntamiento, y considerando muy atendible la peticion del reclamante Don Francisco Mouton, acuerda atender su peticion.

Previa proposicion del Concejal Sr. Fernandez, se acuerda que la leña obtenida de la limpieza y moenda de los arboles del pasedo, se venda por lotes en forma equitativa, y en favor de los vecinos, mas necesitados, y previa tasacion que se verificara por el Sr. Alcalde y Concejal Don Teodoro Mena.

En virtud de las graves dificultades que ofrece el paso por la barca sobre el Ebro en Gallin, para el tránsito de viajeros y transporte de mercancías y de los perjuicios que con tal motivo se causan a los intereses generales de esta villa; el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda solicitar, previa conformidad del Sr. Gerente de la Compañia concesionaria del ferrocarril secundario de Gallin-Salvora, del Excmo Sr. Ministro de Fomento, que usando de las atribuciones que le confiere el artículo 13 del pliego de condiciones que sirvió de base para la concesion de dicha linea férrea, autorice a la expresada Compañia para poner en explotacion el trayecto de ferrocarril, proximo a terminarse entre las estaciones de Gallin y la de esta villa.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda acceder a la corta de los arboles que quedan en el soto de la villa, vendiendose la madera y leña que se obtenga, en la misma forma que la procedente de los pasados del Ucero y Bateria.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y la presente acta que firman los ll. concurrentes de que certifico.

J. M. Lucas

Manuel Fernandez

Teodoro Mena

Fernando Mena

Florencio Franca

Leopoldo d. Madro

Sesión extraordinaria número del 7 de febrero de 1915

Senores	En la villa de Ojia de los Coballeros, a siete de febrero de mil novecientos quince: siendo las once de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Leco Alvarado los S. S. Concejales empuñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria para no haber concurrido ninguna en virtud de la primera y con el fin de celebrar el sorteo por secciones de los Asociados que han de formar parte de la Junta Municipal durante el presente año a tenor de lo dispuesto en el art. 67 de la ley municipal.
D. Justo Leco	
Mariano Ferrnandez	
Fernando Saverio	
Floriano Franca	
Gregorio Mena	
Secretario	
Leopoldo S. Machado	

Abierta la sesión a la hora anunciada y cumplidas todas las formalidades legales que previenen los artículos 66 y siguientes de dicha ley orgánica de los que se dio lectura y a presencia de los concurrentes que quisieron asistir se procedió a realizar dicho sorteo leyendo previamente las listas de los respectivos secciones y los nombres de los vecinos consignados en los papeletos, e introducidas estas en una urna se practicó cada voto con la debida representación del nombre designados por la suerte como Asociados los vecinos siguientes:

<p><u>1ª sección. Territorial</u></p> <p>Ramon Sanjurjo Ferrnandez Miguel Izquierdo Fontana Man Ferrnandez Basale Francisco River Lopez</p> <p><u>2ª sección. Agrícola</u></p> <p>Jose Quena Zamora Cecilio Izquierdo Amena Lucas Cortijo Mutsa</p>	<p><u>3ª sección. Ganadera</u></p> <p>Sebastian Simón Casanova Cecilio Monzón del Campo Carmelo Monzón del Campo</p> <p><u>4ª sección. Proprietarios e industriales</u></p> <p>Antonio Sanchez Montaner Bernabe Lopez Montezano Rosendo Ruyol Grau</p>
---	--

Cuyo total de trece Asociados es el que corresponde al trece concejales de que se compone el Ayuntamiento. En su virtud la Corporación acuerda que se publique dicho resultado en la forma ordinaria que corresponde por escrito a los concejales y levantada la sesión se otorga la presente acta que autorizan los expresados S. S. del margen con el representado Secretario de que certifica.



Justo Leco	Mariano Ferrnandez
Fernando Saverio	Leopoldo S. Machado
Floriano Franca	

Sesión ordinaria sin número del día 23 de Febrero de 1915

Señores

D. Justo Loco
" Manuel Fernández
" José Villacampa
" Fernando Navarro
" Cecilio Meana
Secretario
" Leopoldo D. Machado

En la villa de Ejig de los Caballeros a veintitres de Febrero de mil novecientos quince; Pervia citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Srs. Concejales ausentados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, eligiéndose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A los efectos prevenidos en el art. 139 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, editado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se designan, para que intervegan en los expedientes de excepción del servicio militar que se promuevan en el presente año a Gregorio López Rioseres y Enrique Lacampa Oris, padres de los mozos números 26 y 28 respectivamente del actual reclutamiento y sorteo, nombrándose también, para la práctica de la talla en el acto de la clasificación y declaración de soldados al Sargento licenciado del Ejército D. Emilio Lorente.

En vista de la precaria situación económica por que atraviesa el vecino de esta villa Manuel Navarrete Echavarría, se acuerda concederle una subvención benéfica de 15 pesetas mensuales, para que pueda atender a la lactancia de una niña habida de su esposa Trinidad Cauderilla, que falleció hace pocos días a consecuencia del alumbramiento.

Se dió cuenta por íntegra lectura, de una instancia que dirige al Ayuntamiento Román Marco y Martín, vecino que fue de Urtaiz, manifestando que conforme al artículo 13 de la vigente Ley Municipal, solicitó y obtuvo del Ayuntamiento de Urtaiz en 19 de Octubre de 1914, la renuncia del vecino de aquel Municipio, según acredita documentalmente; que concurriéndole serlo de esta villa lo solicitó de este Ayuntamiento, siendo denegada por no acreditar una residencia efectiva de seis meses; que acreditándolo ahora con la certificación y declaración de Testigos que acompaña, solicita se le declare vecino de esta villa. Cuestionado el Ayuntamiento y visto lo prevenido en el artículo 16 de la vigente Ley Municipal, lo expuesto por el recurrente en la instancia de que se ha dado lectura, y de los documentos justificativos que a la misma acompaña, acuerda declarar vecino al solicitante Román Marco Martín, a contar desde el 19 de Abril del presente año, en que llevará en esta villa la residencia efectiva y continuada de seis meses, a que se refiere el párrafo 2.º de dicho artículo.

Pervia proposición del Sr. Presidente, se acuerda que por Depositaria se re-

ripíquien los siguientes pagos. A Angel Villarreal Blasco, doscientas setenta pesetas, a cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por haberes como vigilante nocturno que fui de este municipio en 1887 y 1888. A los herederos de Victoria Berni, doscientas cinco pesetas, a cuenta de lo que se les adeuda por cera suministrada para funciones religiosas costeada por el Ayuntamiento en 1898 y 1899.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Torres Linares y Casariego Jefe Villacampo

Hilario Murillo

Manuel Jarama

Federico Aldea

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 2 de Marzo de 1915.

- Senores
- D. Justo Torres
- Hermandad de Mayores
- Hilario Murillo
- Secretario
- Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Gijón de los Caballeros a dos de Marzo de mil novecientos quince: Previa citación y comparecencia en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Torres, los S. S. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que espone el párrafo 2º del artículo 104 de la ley municipal, y para tratar y resolver sobre

los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para el principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

A los efectos prevenidos en el artº 91 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, dictando para la ejecución de la vigente ley de reculturamiento, y después de un detenido examen de los antecedentes estadísticos suministrados por Secretaría, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda fijar en tres pesetas el jornal medio diario de un bracero en esta localidad durante el año actual.

Se dio cuenta por vez primera lectura de la cuenta de ingresos y gastos habidos con motivo de la corta y monda de los arboles de los paseos públicos y solo de la villa, resultando una diferencia a ingresar en depositaria de quinientas noventa y dos pesetas noventa y cinco centimos. El Ayuntamiento acuerda prestarle mayor apoyo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el

presento Secretarii de que certifico.

Justo Loco

Helario Merello Juré Villacampa

Secretario

Leopoldo D. Madrazo

Session ordinaria sin numero del dia 16 de Marzo de 1915

Señores

- D. Justo Loco
- " José Villacampa
- " Helario Merello
- Secretario
- " Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a diez y seis de Marzo de mil novecientos quince. Previa citacion se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco Atrian, los H. Concejales ausentados al margen, al objeto de celebrar session ordinaria sin numero por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la session dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Siendo el mes actual la época en que desde inmemorial se renuevan los derechos que tienen los vecinos de esta villa de utilizar las aguas que discurren por el rio Arba de Lueria, desde San Román abajo, se acuerda que efecto del presente mes pase a Biota a practicar la renovación de dichos privilegios una Comisión formada de los H. Concejales D. Manuel Fernández, D. Ebelon Mena y D. Helario Merello, y Secretario del Ayuntamiento, acompañada del Sr. Notario y salva-acequia.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la session y la presente acta que firman los H. del margen de que yo el infrascrito Secretario certifico

Justo Loco Mariano Arnan

Manuel Fernandez Ebelon Mena

Glorencio Franca

Virgilio Niquel

Pedro Día

Helario Merello José Villacampa

Leopoldo D. Madrazo

Sesión extraordinaria el día 26 de Marzo de 1915

Señores		En la villa de Écija, de los Caballeros a veintiseis de Marzo de mil novecientos quince: Povia citación, se reunieron en éster
D. Justo Loco		Cara Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo
" Manuel Fernández		Loco, los Srs. Concejales constituidos al margen, mayoría del Ayun-
" Florencio Franco		tamiento, y abierta la sesión a la hora anunciada, por el Sr
" Virgilio Meiguel		Presidente se manifestó: Que según noticias que se le habían
" Ecdor W. C. Ma		comunicado por el Sr. Gobernador civil, el próximo día 30 del
" Clemente Ceruanda		actual, se verificará en ésta villa la inauguración oficial
" Sr. Villacampa		del ferrocarril Gallur-Salvadora, con asistencia del Exc-
" Leopoldo Deluca		nio Sr. Ministro de Fomento y de los Yrros Sres Ar-
" Fernando Navarro		obispo de Zaragoza, Gobernador civil, Capitán General,
	Secretario	Presidente de la Audiencia, Diputados a Cortes y Sena-
" Leopoldo D. Madrazo		dores por la provincia, y otras distinguidas personali-

dades. Enterado el Ayuntamiento y deseando corresponder dignamente tan señalada distinción, por unanimidad acuerda.

- 1.º Que por el Sr. Alcalde y Concejales D. Ecdor W. C. Ma, se adopten las disposiciones más convenientes para que el recibimiento que se dispense al Excmo Sr. Ministro sea el que corresponde a su elevada jerarquía y a la de sus distinguidos acompañantes.
- 2.º Que como prueba de gratitud y cariño hacia las personas que han contribuido a la realización e inauguración del ferrocarril, se levanten, en los puntos que se consideren más oportunos, cuatro artísticos arcos dedicados al Sr. Ministro de Fomento, Arobispo de Zaragoza, Gobernador civil, representantes en Cortes y a los Sres D. Javier Ramirez y D. Nicolás Esconara, como concesionarios de dicha línea férrea.
- 3.º Que por el Sr. Alcalde se publique un bando invitando al vecindario a asociarse al jubilo general y saliendo a recibir a tan Ilustres "Huespedes", interesandole a la vez engalanar sus balcones y ventanas para la mayor brillantez y solemnidad del acto y.
- 4.º Que todos los gastos que se causen con motivo de tan fausto acontecimiento, se satisfagan con cargo al capítulo de "Imprevistos" del presupuesto vigente.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto, se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados Srs. del margen, de que yo el infrascrito Secretario certifico, haciendo antes constar, por no haberlo verificado en el fondo del acta, que el Ayuntamiento acordó también, en esta misma sesión, que por el Sr. Alcalde en nombre y representación del Municipio, se dirija y entregue personalmente, al Sr. Ministro de Fomento, respetuosa instancia, solicitando que, previos los trámites legales, se sirva acordar la construcción de las carreteras de esta villa a Écija y Llerena, cuyos estudios están terminados desde hace hab-

tantos años. De todo lo cual certifico.

Justo Loco Mariano Arana

Mamuel Fernandez Florencio Trama

Hilario Muñillo

Virgilio Miguel

Leopoldo de Madara

Leopoldo de Madara

Clemente Hernandez

Joni Villacampa

Leopoldo de Madara

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 1915

Señores

- D. Justo Loco
- " Manuel Fernández
- " Mariano Arana
- " Fernando Arana
- " Florencio Trama
- " Hilario Muñillo
- " Virgilio Miguel
- " Pedro Edo

Secretario

- " Leopoldo de Madara

En la villa de Ejig, de los Caballeros a veintiocho de Marzo de mil novecientos quince. Tránsito las once de la mañana, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Ed. Concejales anotados al margen, mayoría del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, destinada a tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, dispouiendo que en vista de que el edificio destinado para escuela de niñas, en el aguedo de Rivas, no reúne las condiciones de seguridad necesarias, según se desprende del informe de esta Alcaldía y de la denuncia formulada por la Maestra, se proceda a la clausura de dicho establecimiento de enseñanza, hasta que se hayan verificado en él las reparaciones necesarias; enterado el Ayuntamiento acuerda que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Concejales D. Mariano Arana y D. Hilario Muñillo, estudie y proponga los medios que estime más convenientes para la adquisición de un edificio con destino a las escuelas del barrio de Rivas y para habitaciones particulares de los Maestros, o la reparación y ampliación de los locales en que hoy se hallan instaladas, y que entre tanto proponga la adquisición de otros para que las clases no queden interrumpidas.

Acto seguido se dió cuenta por íntegra lectura de una instancia del acumulatario de la Recaudación municipal D. Ramón Dehera, solicitando se le prorogue por cuatro años el contrato que le tiene otorgado el Ayunta-

miento y que termina en 30 de Junio próximo, con la rebaja del uno por ciento del premio de recaudación voluntaria que hoy tiene señalado en el expresado contrato. Pevio un detenido examen del asunto y después de haberse puesto en parear todos los Sres. Concejales que lo tuvieron por conveniente, así lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la vigente Ley Municipal y considerando que la solicitud de prórroga de contrato presentada por el Sr. arrendatario es beneficiosa para los intereses municipales, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde, en nombre y representación del Municipio se formalice nuevo contrato de arriendo para el servicio de la recaudación de Impuestos y Arbitrios municipales con el solicitante y actual arrendatario D. Ramón Delgado Olavarría, por tiempo de cuatro años, contados desde el día 1º de Julio del presente año y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Abril de 1911, modificado en cuanto al premio de cobranza en prelo voluntario, que será el del 3º en vez del cuatro por ciento que hoy tiene consignado en el ya expresado contrato.

X Con el fin de realizar la cantidad consignada en el artículo 6º, capítulo 111 del presupuesto municipal de vigentes vigentes, el Ayuntamiento acuerda que en el presente año rijan para el aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé las condiciones siguientes.

1ª Los propietarios que durante el año actual deseen utilizar las aguas del pantano de San Bartolomé, satisfarán al Ayuntamiento seis pesetas por cada cahis de tierra en cultivo de trigo y cebada; cincuenta y cuatro pesetas más los terrenos en cultivo de panizo y remolacha; doce pesetas más los que se destinan a la siembra de alfalfa, ^{seis pesetas} patatas, hortalizas y olivares, pero si en éstos se cultivare ^{cualquiera de dichos cereales} panizo, pagarán por cahis de tierra las cincuenta y cuatro pesetas ^{doce} y seis pesetas, respectivamente; dichas cuotas se satisfarán la mitad desde el día 1º de Mayo al 20 de Junio próximos y la otra mitad desde el 1º al 20 de Agosto siguiente, pasados dichos plazos incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

2ª Mediante el pago de las cantidades antes citadas, los propietarios tendrán derecho a regar con las aguas del pantano en esta forma. Los cereales y los campos en preparación para los verdes hasta el 10 de Junio. Los panizos y hortalizas, desde esta fecha hasta el 10 de Septiembre; y las tierras en preparación para la siembra de cereales y los sembrados hasta el día 31 de Diciembre.

3ª No se concederá el agua del pantano a ningún propietario si no suscribe toda la tierra que en junto posea dentro de la zona regable, siendo potestativo el suscribir o no los yermos, solas y plantados de viña; en el caso que los suscriban satisfarán en la forma establecida en la condición primera y por un solo riego veinticinco pesetas

vease
el anexo
de de
13 de
Abril
12º

por calin de tierra de yerno o' soto, y veinte pesetas por calin de tierra plantado de viño.

4.^a En ningún tiempo ni forma se concederá las aguas del pantano para el riego de castros.

5.^a Los propietarios que no quieran utilizar las aguas del pantano durante el año actual, lo manifestarán a esta Alcaldía, dentro de un plazo de ocho días a contar desde la publicación de este acuerdo, entendiéndose que los que no lo hagan, es por que aceptan todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de dichas aguas y por tanto quedan obligados al pago, por calin de tierra, de las cantidades consignadas en la primera condición.

6.^a Los propietarios que en el año anterior renunciaron las aguas del pantano satisfarán en el presente, si desean utilizarlas en el riego de sus fincas, el doble de las cantidades consignadas en la primera condición y en igual tiempo y forma.

7.^a Las aguas del pantano se tomarán en el punto donde se encuentren las de las regas el día que empiecen los riegos con las del pantano, pero si a juicio de la Comisión no existiere agua en el pantano para regar todo el terreno comprendido dentro de cada rega se tomarán las aguas en el punto en que se quedaron el año anterior cuando el riego no fue completo.

8.^a Si la escasez de las aguas del pantano determinare la falta de riego para alguna o algunas fincas con derecho a él se distribuirá entre las respectivas regas en la proporción que cada una tenga que regar, sin que por ello tengan derecho los propietarios a indemnización alguna.

9.^a Será de cuenta de los propietarios el pago de los regadores que utilicen en el riego de sus fincas.

10.^a A los terrenos no comprendidos en la zona regable se les concederá un solo riego, y únicamente los cereales serán los que se regarán, por el que satisfarán, antes de regar, y en un solo plazo, la cantidad de doce pesetas por calin de tierra, entendiéndose que esta condición se refiere a los terrenos a los cuales se concedió el riego en años anteriores y no a otros, siempre que tengan las acequias y canales en buenas condiciones para el mejor aprovechamiento de las aguas, a juicio de la Comisión del pantano, y los propietarios que deseen utilizar el riego conforme a lo establecido en esta condición, quedan obligados a solicitarlo por escrito dentro de todo el mes de Abril próximo viniente, consignando la extensión de terreno que deseen regar, su situación y linderos, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna de riego con destino a los mencionados terrenos.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que autorizan los expresados Srs. del margen de que go el infrascripto Secretario certifica. = Los interlineados = y seis pesetas más en cultivo de = o cualquiera de dichos terrenos = etc = leaue y valgan.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta de que go el Secretario certifica

Manuel Fernande

Florencio Franca

Leopoldo Dehesa

Manojo Amere

José Foz

Hilario Murillo

Florencio Franca

Virgilio Miguel

Pedro Oja

Francisco ...

Leopoldo D. Machado

Sesion ordinaria sin numero del dia 6 de Abril de 1915

- Señores
- D. Manuel Fernande
- " Florencio Franca
- " Leopoldo Dehesa
- Secretario
- " Leopoldo D. Machado

En la villa de Ejig de los Caballeros a seis de Abril de mil novecientos quince: Pavia citacion se reunieron en esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Manuel Fernande Galbis, los Srs. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar sobre los asuntos puestos al despacho y resolver respecto a los mismos, y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion, leyendose lectura al acto de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Capitan de la Guardia civil interesando se practiquen las obras necesarias en el edificio de la Casa Cuartel con el fin de instalár convenientemente los dos guardias que por disposicion superior y a instancia de este Ayuntamiento se han aumentado al puesto de esta villa y considerando, que segun noticias fidedignas el dueño de dicho inmueble tiene el proposito de enajenarlo en la primera ocasion que se le presente y teniendose en este caso resultaria infructuoso el gasto de las dos mil a dos mil quinientas pesetas, que segun informe del perito albañil municipal, son necesarias para llevar a la practica las expresadas obras, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda retirar la solicitud que tiene presentada ante la Direccion general de la Guardia civil, pidiendo se aumente a este puesto una pa-

to de las aguas del pantano lo considera beneficioso, no solamente para los intereses del Municipio, sino que tambien para los intereses de los propietarios que han de utilizar dichas aguas y en esta inteligencia quitiendo que debe destinarse la instancia de que se ha dado lectura. En el mismo sentido se expresaron los Ss. Concejales D. Mariano Asuara y D. Hilario Murillo. El Concejál D. Manuel Fernandez, manifestó: Que a su entender debia atenderse la peticion de los solicitantes, por las razones que en la misma exponen, opinando en igual forma el Concejál D. Florencio Franca y no habiendo unanimidad de criterios sobre el particular, el Sr. presidente sometio la resolucion del asunto a la votacion nominal que dio el resultado siguiente.

Señores que votaron en favor de la peticion de los recurrentes

D. Justo Loco

" Manuel Fernandez

" Florencio Franca

Señores que votaron en contra de dicha peticion

D. Virgilio Heiguel

" Mariano Asuara

" Hilario Murillo

Y resultando empate en la votacion, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda se deje la resolucion definitiva de este asunto para nueva discusion y votacion, que tendra lugar en la primera sesion ordinaria que se celebre, todo conforme a lo establecido en el párrafo 3.º del art. 105 de la vigente Ley Municipal.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se levantó la presente acta que autorizan los expresados Ss. del margen de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco

Manuel Fernandez

Florencio Franca

Mariano Asuara

Hilario Murillo

Angul

Sesión ordinaria sin número del día 13 de Abril de 1915

Señores		En la villa de Ejea de los Caballeros a trece de Abril de mil novecientos quince: Previa citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Srs. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, clausurándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Justo Loco		
" Manuel Fernández		
" Torcuato Franca		
" Pedro Cía		
" Teodoro Mena		
<u>Secretario</u>		
" Leopoldo D. Madrazo		

Se dió cuenta de una carta del Excmo Sr. Ministro de Fomento manifestando que ha sido puesta en curso la instancia que se le dirigió solicitando la construcción de las carreteras de Ejea a Lucina, sección de Ejea a Farasdués, y la de Ayerbe a Ejea, sección de Ejea a Erta. El Ayuntamiento quedó enterado.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 126 y 128 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, el Ayuntamiento acuerda designar a Don Leopoldo Diego Madrazo, Secretario del Municipio para que con el doble carácter de Comisionado y Delegado de la Repórta, concurre al juicio de exenciones que habrá de celebrarse ante la Comisión Mixta de reclutamiento en los días 26 y 27 del actual, según lo dispuesto por el Ilustre Gobernador civil de la provincia en su Circunscripción de 23 de marzo último.

Seguidamente se dió cuenta de tres instancias que dirigen al Ayuntamiento varios vecinos de esta villa y Presidentes de las Sociedades locales "Círculo de la Unión" y "Reunión Pacífica", solicitando se modifique la condición primera de las acordadas en sesión de 28 de marzo último para el aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé, en el sentido de que los terrenos en cultivo de panisos y demás verduras y hortalizas satisfagan la misma cuota que por igual concepto satisficieron en el año anterior. Enterado el Ayuntamiento y considerando muy atendibles las razones en que los reclamantes apoyan su petición, por unanimidad acordó modificar la condición primera de las acordadas en sesión de 28 de marzo último para el aprovechamiento de las aguas del pantano de San Bartolomé, en esta forma.

Los propietarios que durante el año actual deseen utilizar las aguas del pantano de San Bartolomé, satisfarán al Ayuntamiento seis pesetas por calín de tierra en cultivo de trigo y cebadas, nueve pesetas más los terrenos en cultivo de panisos, remolachas y alfalfa y seis pesetas más, los cultivos de patatas, hortalizas etc.

todas clases y olivares, pero si en estos se cultivare cualquiera de dichos ver-
des u hortaliças, pagaran las nueve y seis pesetas más, respectivamente;
dichas cuotas las satisfarán, la mitad desde el día primero de Ma-
yo al veinte de Junio próximo y la otra mitad desde el primero
al veinte de Agosto siguiente, pasados dichos plazos incumbran
los contribuyentes morosos en los apremios de instrucción.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda enagenar en concu-
so público las sillas, maderos y demás enseres adquiridos por el
Ayuntamiento, con motivo de los festejos organizados en honor del
Excmo Sr. Ministro de Fomento el día de la inauguración del ferro-
carril de esta villa a Gallur.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión
atendiendo a lo presente esta de que yo el Secretario certifico

Justo Loco

Teodoro Mena

Hilario Muñillo

Mariano Anas

Flamencio Franca

Pedro Cis

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria del número del día 20 Abril de 1915

Señores

- D. Justo Loco
- " Teodoro Mena
- " Hilario Muñillo
- " Mariano Anas
- Secretario
- " Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Eja de los Caballeros a veinte de Abril
de mil novecientos quince: Previa citación se reunie-
ron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Srs. Concejales anotados al
margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin núme-
ro por los motivos que expresa el párrafo 2º del artícu-
lo 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver
sobre los asuntos puestos al debate y siendo la ho-
ra señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se
declara abierta la sesión, después de lectura al acta de la ante-
rior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que dirigen al Ayun-
tamiento varios vecinos de esta villa, manifestando que de vi-
sta de la disparidad de opiniones existente entre los propieta-
rios de los terrenos enclavados en las vegas de este término
respecto de las condiciones bajo las cuales deben utilizarse las
aguas del pantano de San Bartolomé, solicitan se abra in-
formación pública sobre tan importante asunto entre los indi-

cados propietarios y que entre tanto, se deje subsistente el acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 28 de mayo último, estableciendo las condiciones que durante el año actual han de regir para el aprovechamiento de dichas aguas, cuyo acuerdo se modificó en sesión de 13 del actual en virtud de tres instancias suscitadas por varios vecinos y de los presidentes de las Sociedades locales "Círculo de la Unión" y "Reunión Pacífica". Enterado el Ayuntamiento acuerda que de dicha instancia se dé cuenta en la próxima sesión ordinaria, haciéndolo saber así a los S. S. Concejales por medio de nota en las papeletas de citación.

Dióse cuenta del expediente instruido a instancia de Manuel Rey Abad, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en la cantina del Curo, de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante por el norte con corral de Ramón Gaspar, por la izquierda con otro de Mariano Salasfranco y por la espalda con otro del solicitante. Resultando, que por la Comisión de Policía urbana se ha informado favorablemente respecto a la venta o cesión de dicho terreno. Resultando, que dada a conocer al vecindario por medio de bando la pretensión de recurrente no se ha presentado reclamación alguna. Considerando, que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y ornato de dicha calle, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento, visto la regla 1ª del artículo 85 de la Ley Municipal, el artículo 1º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda adjudicar, sin perjuicio de tercero, en favor de Manuel Rey Abad la parcela sobrante de la vía pública a que se refiere este acuerdo y expediente de su origen, por la cantidad de setenta y siete metros cuadrados, con la obligación, por parte del adquirente, de edificar la precitada parcela con parcel sólido, de buen aspecto dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de su adquisición. Por último, se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue en favor de Manuel Rey Abad el oportuno contrato de venta, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dió cuenta de los repartos girados por aprovechamiento de pastos y cultivos comunales en los montes de este Municipio a cargo de la Hacienda durante el año actual

para cubrir las consignaciones que figuran en el capítulo 2.º del presupuesto Municipal de ingresos vigente. Resultando, que habiendo estado expuestos al público dichos repartos no se ha presentado reclamación alguna por los contribuyentes, el Ayuntamiento acuerda prestarles su aprobación, quedando fijado el resumen de los mismos en esta forma.

Reparto sobre aprovechamiento de pastos.

Percept. Cts

Cantidad del consumo en presupuesto.	9 000 ..
3'50% Por premio de cobranza.	315 ..
Para cubrir partidas fallidas.	451 77
<u>Total</u>	<u>9766 77</u>

Existiendo en este término 25.043 cabezas de ganado computando cada vacuno por seis lanares, ha resultado parada cada una en 0'39 pesetas.

Reparto sobre cultivo comunales

Número de cahises de tierra en cultivo. 18302 y 7ha a 2 pesetas.	36605 75
3% De premio de cobranza.	1098 17
3% Para partidas fallidas.	1098 18
<u>Total</u>	<u>38802 10</u>

Se dió cuenta por íntegra lectura de una carta del Sr. Comisario Subinspector del 7.º tercio de la Guardia civil fecha 10 del actual, exponiendo las razones que impiden quede sin efecto el aumento de una pareja de caballería al puesto de esta villa concedida por R. O. de 27 de Octubre último en virtud de solicitud de este Ayuntamiento, y considerando muy atendibles sus manifestaciones, mucho más por estar hecho ya el nombramiento de los nuevos Guardias, cuya incorporación ha de ser en breve, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda; que al objeto de instalar convenientemente á los referidos Guardias se practique en la Casa-Quartel, por cuenta de este Municipio, las obras necesarias al expresado fin.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados señores del margen, de que yo el secretario certifico.

Justo Torres Merino Antonio Rodríguez
 Justo Villacampa Manuel Zamora
 Francisco Franca Antonio Ayresillo
 Teodoro Mico Leopoldo de Madariaga

Sesión ordinaria sin número del día 27 de Abril de 1915.

Señores.

D. Justo Loco
" Manuel Jimiandes
" Florencio Franca
" Pedro Cía
" Mariano Arnaves
" José Villaramba
" Hilario Murillo
" Teodoro Mena
" Secretario
" Emilio Lorente

En la villa de Eja de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos quince: Puesta a votación se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Sr. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el parrafo 2º del artículo 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Don Ramón Delera Alaman en representación de Don Fermín Lopez Alaman y Doña Concepción Sans, vinda de Don José Lopez Alaman solicitando que el plazo de mil doscientas cincuenta pesetas que a cada uno de sus representantes tiene que entregar el Ayuntamiento en el mes de agosto próximo veniente, por el segundo plazo de la venta de una casa, hecha en virtud de contrato otorgado en siete de Noviembre último, se les entregue dentro del mes actual, por serles de urgente necesidad el disponer de la referida suma; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que solo se trata de anticipar cuatro meses el pago de dicha obligación, por unanimidad acuerda conforme a lo solicitado.

Seguidamente se dio cuenta de la siguiente proposición: " Los Concejales que suscriben, tienen el gusto de someter a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente proposición: Que, debido al estado próspero de esta villa y a la grande extensión y fertilidad de su término, se viene observando, sobre todo en la última década de años, un movimiento inmigratorio de población que hace insuficiente el número de viviendas que en el mismo existen. Esta causa, el establecimiento de nuevas industrias y el mayor desarrollo en las ya establecidas, iniciado ya, con motivo de la inauguración del ferrocarril Gádara - Gallur, ha hecho que algunos propietarios de terrenos sitos en la parte baja de la vega de Melián, a ambos lados de la carretera, hayan parcelado sus fincas para venderlas para edificar, como ya se verifica; pero habiendo observado los firmantes, que las obras

empesadas á ejuntas no se someten á alineación ni orden de clase alguna, creen seria de gran oportunidad, que respetando las ya practicadas, se haga un plano de ensanche de dichos terrenos, con las calles que el buen servicio y la higiene de los edificios á construir reclamen, para lo cual, puestos de acuerdo el Ayuntamiento y los propietarios de dichos terrenos, podría expropiarse los destinados á vía pública, sin gran gasto para el Ayuntamiento ya que, el mayor valor que obtendrían los terrenos así urbanizados, compensaría á aquellos del terreno expropiado.

Convenidos de que la población ha de estenderse por la parte de la referida vega, consideramos de la mayor conveniencia para los intereses generales de la localidad y de los particulares, urbanizar dicha zona de ensanche.

Oficio de los Caballeros 24 de Abril de 1915. = Fernando Navarro = José Villacampa = Virgilio Miquel = Manuel Fernandez. Después de ligera discusión del asunto, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que por la Comisión de Policía Urbana de la que formará parte como agregado el Concejal Sr. Fernandez y asesorada por el Letrado de la Corporación se informe acerca de la forma mas conveniente y armoniosa para los intereses de la Corporación y de los propietarios de los referidos terrenos de llevar á la práctica la parcelación de estos, y proponer las vías públicas que haya de abrirse para el mejor servicio de dicha zona de ensanche, y en su vista se adoptará la resolución que convenga.

Acto seguido se acordó proceder al arreglo del paso de las aguas del Pantano en el cruce sobre el rio Arba de Euseia. Conforme á lo acordado en sesión de veinte del actual, se dió cuenta nuevamente de la instancia suscita por varios vecinos de esta villa solicitando se someta á la resolución de la comunidad de regantes de las vegas de este término, previa información pública á la que comparezcan todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona regable, la forma de reglamentar el uso y administración de las aguas del Pantano de San Bartolomé, y entre tanto quede subsistente el acuerdo de esta Corporación municipal de fecha veintiocho de Marzo, y sin efecto el de 13 de Abril actual que lo modificó. Después de exponer todos los Srs. Concejales cuanto tuvieron por conveniente, y no habiendo unanimidad de parecer, el Sr. Alcalde puso á votación la resolución del asunto, acordándose por seis

votos de los 44. Cia, Villanueva, Fernandez, Franca, Mena y Loro contra dos de los 44. Arnau y Muvillo, no acceder a lo solicitado en cuanto a la revocacion del acuerdo de 13 del actual que continuaria subsistente, y por lo que respecta a la informacion publica entre los regantes para conocer el criterio de la mayoria de estos sobre el uso y administracion de las aguas del Pantano, se acuerda que por el Sr. Alcalde se interese del Sr. Presidente del Sindicato de riegos, abra la informacion solicitada para que en el año proximo pueda servir de base a este Ayuntamiento al adoptar el acuerdo anual sobre las condiciones regulando el aprovechamiento de dichas aguas.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levanto la sesion y la presente acta que firman los expresados señores del margen de que yo el Secretario certifico.

José Loro Teodoro Mena *pre Villanueva*

Leopoldo Dehera

Nicolas Muvillo *Pedro Cia*

Fernando Suarez

Manuel Ferrer

Franco Franca

Emilio Soriente

Sesion ordinaria sin numero del dia 4 de Mayo de 1915

Señores	En la villa de Ejeda de los Cobreseros a cuatro de Mayo de mil novecientos quince: previa citacion se reunieron en esta Casa Comunal al bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loro, los Señores
D. Justo Loro	reunieron en esta Casa Comunal al bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loro, los Señores
Teodoro Mena	Concejales convocados al margen al objeto de celebrar
Fernando Suarez	sesion ordinaria sin numero por los motivos que
Leopoldo Dehera	expresan el parrafo 2º del artº 1º de la Ley Municipal
Secretario	y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al
Leopoldo D. Muvillo	despacho y siendo leida y aprobada por el Sr. Presidente
	por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior que por una
	minutacion fue aprobada
	Por el Sr. Presidente se manifesto que en la sesion celebrada por la Junta local de primera instancia el dia

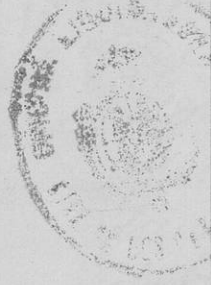
27 de Abril ultimo, el Sr. Inspector provincial habia puesto de relieve las pesimas condiciones higienicas y pedagogicas que venian los locales donde se hallan instaladas la escuela nacional de esta villa, de parvulos y de niñas que dirigen las Sras. Maestras D. Demarciana Margran y D. Antonia Havales respectivamente, interesando al celo de este Ayuntamiento para que desde luego aborde el problema de habilitar locales en debidas condiciones para instalar en ellos las referidas escuelas y que de no hallarse asi cumpliendo con los deberes que en cargo le impone el numerario ambos locales como miserables y que unicamente por lo que resta de curso toleraria que las precitadas escuelas siguieran funcionando en las condiciones que hoy se encuentran. Examinado el Ayuntamiento y considerando muy atendibles y de urgente resolucion las indicaciones hechas por el Sr. Inspector por unanimidad acuerda: Que por las Comisiones de policia urbana y de higiene remedia y de los S. S. Concejales que forman parte de la Junta local de instruccion publica, se estudiara y propongan los medios que puedan utilizarse para construir un edificio donde instalar la escuela de parvulos y la de niñas de que se hace merito y en vista se acordara lo que proceda.

Previo proposicion del Concejial Sr. Pedro Mena se acuerda que por el Sr. Alcalde se dirija un oficio al Sr. Presidente del Consejo del Ferrocarril Salta - Cordoba interesandole que de acuerdo con la autoridad local del Sindicato de riegos y propietarios interesados, se establezca para el servicio de las fincas que en este termino municipal abarcanca dicha linea ferrea los puentes de agua, puentes a nivel, caminos y coberturas que sean necesarios para las exigencias de los cultivos y aprovisionamiento de dichas fincas, conforme a lo establecido en el P. S. de 14 de Junio de 1854 y P. O. de 5 de Enero de 1856.

Visto una carta del Sr. cura parroco se acuerda que el dia nueve del actual se celebre por cuenta del Ayuntamiento como en años anteriores la festividad en honor de San Jeronimo y bendiccion del termino.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion acordandose la presente acta de que goza el Secretario certifica

Justo Laco Teodoro Mena
 Jefe del Ayuntamiento



Leopoldo Dehesa Teniente de Alcalde

Leopoldo S. Masera

Sesion ordinaria sin numero del dia 11 de Mayo de 1915.

Senores	
D. Anso Novoa	En la villa de Epora de los Caraballeros a once de Mayo de mil novecientos quince: previa citacion se reunieron en esta honor Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anso Novoa, los S. S. Concejales empujados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 1º de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada por el Sr. Secretario al efecto por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion de donde lectura al acta de la anterior que por su similitud fue aprobada.
" Nori Villacampa	
" Teodoro Mena	
" Pedro Lora	
Secretario	
" Leopoldo S. Masera	

Se da cuenta del expediente unido a instancia de Marcelina Navarro Racay, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la via publica sito en la cañera denominada Eras altas de doscientos cincuenta metros cuadrados de extension superficial lindante por el lado con casa de D. Jose Ramon, por la izquierda y espaldas con otros terrenos:

Resultando que por la Comision de policia urbana se ha informado favorablemente respecto a la venta o cesion de dicho terreno - Resultando que donde se concierne al vecindario por medio de donde la pretension del recurrente no se ha presentado reclamacion alguna - Considerando que la adjudicacion de que se trata ademas de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y ornato de dicha calle una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento visto la regla 1ª del 1º del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, y demas disposiciones vigentes por unanimidad acuerda adjudicar, sin perjuicio de tercero en favor de Marcelina Navarro Racay, la parcela sobrante de la via publica a que se refiere este acuerdo y expediente de su origen por la cantidad de doscientos cincuenta pesetas y con la obligacion por parte de la adquirente de edificar la precitada parcela con pared solida y de buen aspecto dentro del plazo de

seis meses contados desde la fecha de su adquisicion. = Por ultimo se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representacion del Ayuntamiento otorgue en favor de Marcelino Navarro Necoaj, el que tiene contrato de venta, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dio lectura de una solicitud de Manuel Necoaj solicitando se le declare vecino de esta villa en consideracion a que tiene su residencia en la misma desde hace mas de seis meses, y el Ayuntamiento voto lo prevenido en el caso 2º del artº 16 de la vigente ley municipal acordada conforme a lo solicitado.

Se dio cuenta de una circular mandando a los Ayuntamientos de Expona y a la Asamblea que tendria lugar en la noche de los dias 27, 28 y 29 del actual para tratar sobre el mejoramiento de las Haciendas locales. Se acordó que el Sr. Alcalde en nombre y representacion del Ayuntamiento se adheria a los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que goza el Secretario certifica.

J. M. Loco Leodocadela
Jose Millacampa Virgilio Miguel Pedro Cia
Leopoldo D. Madrazo

Señor ordinario sin numero del dia 18 Mayo de 1911

Señores	En la villa de Ejea de los Caballeros a diez y ocho de Mayo de mil novecientos once: Previa citacion se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los H. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del artº. 16 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion claudose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Justo Loco	
" Leodoro Mena	
" Jose Millacampa	
" Virgilio Miguel	
Secretario	
" Leopoldo D. Madrazo	

Se dio cuenta del anuncio inserto en el Boletin Oficial de ventas, correspondiente al veintiseis de Abril ultimo, referente a la Terrem subasta que tendria lugar el dia 28 del actual para la venta del monte de este Municipio denominado "Coscojar de la Huerta". El Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto

la sesión y la presente acta que firman los expresados A. del
margen, de que go' el infrascrito Secretario certifica.

J. M. Loco

A. Becerra

José Villacampa

Helasio Horralto

Virgilio Miguel

Teodoro Meza

Leopoldo D. Madrazo

Sesión extraordinaria sin número del día 19 de Mayo de 1915

- | Señores | |
|----------------------|--|
| D. Justo Loco | |
| " Florencio Franca | |
| " José Villacampa | |
| " Salomé Coscolluela | |
| " Virgilio Miguel | |
| " Leopoldo Delbosa | |
| " Teodoro Meza | |
| " Clemente Hernández | |
| " Pedro Cía | |

- | Secretario | |
|-----------------------|--|
| " Leopoldo D. Madrazo | |

En la villa de Ejia de los Caballeros a diez y nueve de
Mayo de mil novecientos quince: Pevia segunda convo-
catoria por no haber concurrido número en virtud de la
primera, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa
Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco-
Atián, los A. Concejales anotados al margen, y abierta la
sesión a la hora anunciada, el Sr. Presidente dispuso que por
el infrascrito Secretario se diese cuenta de los asuntos puestas
al despacho.

En su cumplimiento, dióse lectura de un oficio del Sr. In-
geniero Jefe de Montes del Distrito forestal, interesando del
Ayuntamiento enita su parecer respecto de una instancia que
los vecinos de esta villa Pablo Castillo Riglos, Juan Urbán

Pérez, Juan Saulo Gania y Joaquín Gania Lasierro, en su nombre y
como representantes de las Sociedades Obreras "La Agrícola", "La Amistad",
"La Pacífica" y "Círculo de la Unión" han elevado al Excmo Sr. Ministro
de Fomento, en suplica de que se les permita roturar algunos terrenos
raros existentes en los montes denominados "Bardeña Alta" y "Barde-
na Baja". Enterado el Ayuntamiento, y abierta discusión sobre el par-
ticular, pidió la palabra el Concejal D. Virgilio Miguel, y concedido que
le fue, dijo: Que con la roturación solicitada sufrirá grandes perjuicios la
ya decadente riqueza pecuaria de esta villa. Que no obstante estos
perjuicios, y con el deseo de que mejore la condición la clase proletaria
de esta villa facilitándole medios de subsistencia y redimiendo a los
elementos que la componen de la condición de simples braceros, opina;
que sin perjuicio, siempre, de los derechos dominales actuales, y con-
servando el derecho a pastar en favor de los vecinos de Ejia sobre
los montes de este Municipio llamados "Bardeña Alta y Baja"

puede concederse la autorización para cultivar la parte rara de los mirtos, solamente a los vecinos que no cultiven, o que cultiven menos de seis hectareas en los términos de esta villa, con la condición de que cultiven por el sistema de año y vez, y dejando incultos los pastos necesarios para que puedan aprovecharse bien los pastos de los linderales montes, mientras estén pendientes las cosechas, con lo que se armonizaran, en parte, los sociales intereses de los que pasarían a la condición de cultivadores, los del Ayuntamiento en la buena conservación, sin esterilizar los terrenos que se cultivaren y los intereses de la ganadería.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Concejal Sr. Villacampa, manifestando: Que desde luego entiende que la ganadería local merece toda clase de apoyo y protección, si bien opina que no sufrirá perjuicios con las rotaciones de que se trata, que de todos modos, les de parecer que hoy, el Ayuntamiento, debe deliberar y acordar únicamente sobre la conveniencia o no conveniencia de conceder la autorización para roturar los terrenos a que se refieren los solicitantes y en el caso de que por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se atienda dicha petición, habrá llegado el caso de tratar y resolver sobre la forma y condiciones en que ha de verificarse el cultivo de esos terrenos.

El Concejal D. Salomé Corcuella, manifestó: Que desde luego era de opinión que debía informarse en sentido favorable a la petición, sin que a ello se oponga lo propuesto por el Sr. Weiguel, toda vez que así se armonizarían los intereses de la ganadería y los de los cultivadores.

Hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, diciendo: Que de las manifestaciones hechas por los Ss. Concejales resultaba unanimidad absoluta en cuanto al fondo del asunto que se debate, es decir; que el Ayuntamiento, unánimemente opina que debe concederse la autorización solicitada para roturar en los terrenos raros de los montes "Bardena Alta y Baja" y que únicamente existían algunas discrepancias respecto a la forma en que debe la Corporación emitir su parecer, considerándose obligado a exponer el suyo sobre este particular; ante todo, dijo: Que le ha de contar su opinión favorable a la defensa y protección de la riqueza pecuaria y seguramente, al conceder la autorización de que se trata, la Superintendencia tendrá buen cuidado de consignar en los planes forestales, no solamente el aprovechamiento de pastos a que se refiere el Sr. Weiguel, sino también todas aquellas medidas necesarias para que se realicen dichos aprovechamientos sin que se causen perjuicios a tan importante ramo de la riqueza pública, por tanto, entiende, que el Ayuntamiento debe contentarse a exponer su opinión respecto de la conveniencia de rotu-

rar los ya indicados terrenos, que es lo que únicamente se interesa por el Sr. Ingeniero del Distrito forestal, sin perjuicio de que cuando el Excmo. Sr. Ministro de Fomento elite una resolución definitiva, la Corporación acuerde, dentro de sus atribuciones, lo que crea mas conveniente para los intereses municipales, para los de los cultivadores y para los de la ganadería.

De nuevo hizo uso de la palabra el Sr. Miguel, para manifestar: Que sin deseo alguno de que prevalezca su particular opinión, cree debe informarse en la forma que ha tenido el honor de someter a la consideración de sus dignos compañeros.

El Sr. Villacampo, insistió en que el Ayuntamiento, debe limitarse en este acto a emitir libre y llanamente su parecer acerca de la conveniencia de roturar o no los precitados terrenos, siendo su opinión de que debe informarse en sentido favorable a la roturación, por los grandes beneficios que se obtenían con la misma.

Y no habiendo unanimidad de criterio en cuanto a la forma en que el Ayuntamiento ha de emitir su dictamen, el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, sometiendo a la votación nominal, acordándose por cinco votos de los Señores D. Justo Loco, D. Florencio Trueta, D. José Villacampo, D. Ceoloso Mena y D. Pedro Cia, informar al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, que por razones de orden económico y social, debe concederse la roturación, cultivo y siembra de los terrenos raras existentes en los montes de este municipio denominados "Bardena Alta y Bardena Baja", contra cuatro votos de los Sres. D. Salomé Coscolluela, D. Virgilio Miguel, D. Leopoldo Deluza y Don Eusebio Hernández, que opinan debe informarse en el sentido de que a pesar de los perjuicios que a la ganadería causaría la roturación solicitada, debería concederse la roturación, cultivo y siembra en los terrenos raras de dichos montes, sin perjuicio de los derechos dominicales actuales y conservándose el derecho de pastos hoy existente y que los terrenos que han de roturarse se concedan solamente a los vecinos que no cultiven, o que cultiven menos de seis hectáreas, en el término de esta villa, con la condición de hacerlo por el sistema de atío y ver, dejando incultos los faros necesarios para que pudiesen aprovecharse los pastos mientras estén pendientes las cosechas de las "Bardenas", lo sea como anteriormente expuso el Sr. Miguel.

Seguidamente se volvió lectura de una instancia que D. Nicolás Escobasa, en nombre de la Compañía concesionaria del fero-carriil Gallur-Sádava, dirigió al Ayuntamiento solicitando el correspondiente permiso para utilizar en el servicio de las

locomotoras las aguas sobrantes de las fuentes públicas, y teniendo en cuenta que dichas aguas están destinadas al abastecimiento de la población, existiendo un proyecto de elevación para utilizarlas en su totalidad, y que entre tanto las sobrantes corresponden a la veega de Tacumón, por unanimidad se acordó que por el Sr. Alcalde se conteste a la representación de dicha Compañía que este Ayuntamiento, por las razones expuestas, no se considera facultado para conceder el aprovechamiento de aguas de que se hace mérito.

Y habiendo resuelto los asuntos que han motivado este acto, se levantó la sesión y la presente acta de la que habrá de remitirse certificación literal al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, firmando los expresados Sres del margen, con el infrascrito secretario, de que certifico.

Francisco J. M. Loco
 Teodoro Mena Legolas de Arce
 José Villacampo de Arce
 Virgilio Miguel
 Plouncio Franca
 Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 26 Mayo 1911

Señores	En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiseis de mayo de mil novecientos once: Previa citación, se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Sres. Concejales autorizados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el preámbulo del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dando lugar a la lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
D. Justo Loco	
" Hilario Muniolo	
" Salomé Coscuella	
" Teodoro Mena	
Secretario	Leopoldo D. Madrazo

Se dio cuenta de una carta del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial, D. Javier Ramirez, ofreciendo velar por los inte-

reses generales de la provincia y con singular cariño por los de este distrito. Se acordó que por el Sr. Alcalde se conteste a D. Javier Ramirez, lo mucho que agradece el Ayuntamiento sus sinceros ofrecimientos y laudables propósitos para todo cuanto se relacione con los intereses generales del distrito que tan dignamente representa.

Seguidamente se dió lectura de un oficio que dirige al Ayuntamiento D. Bonifacio Pascual, como agente de la casa que ocupa la estación Telegráfica y Telefónica de esta villa, manifestándole que está por terminado, a contar desde el día treinta de junio próximo, el contrato que tiene otorgado con el Ayuntamiento para el arriendo de dicha casa. Se acordó que por el Sr. Alcalde se proponga lo más conveniente para adquirir nuevos locales donde instalar dichas oficinas.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión estableciéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Junto a los Señores D. Justo Loco Leopoldo Delera Hilario Muñillo

Fernando Navarro José Villacampa Pedro Cía

A. Escudé

Leodoro Mace

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 1º de Junio de 1885

Señores

D. Justo Loco
" Leopoldo Delera
" Fernando Navarro
" José Villacampa
" Hilario Muñillo
" Pedro Cía

Secretario

" Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ajía de los Caballeros a primero de Junio de mil novecientos quince: Previa segunda convocatoria por no haber concurrido número en virtual de la primera, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Srs. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el

Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, celebrándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, la cantidad de quinientas pesetas, importe del arriendo de los pastos de la finca de propiedades particulares denominada la Corrasa, en consideración a que dichos pastos, con los comunales, los utilizan los ganaderos mediante el pago de la cantidad señalada en el n.º 1º, artículo 3º, Capítulo 2º del cita-

do presupuesto.

Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento Loreto Roca y Anisabolago, solicitando se le satisfaga la cantidad de seiscientas noventa y nueve pesetas, que se le adeudaban de la subvención que tenía señalada en favor de Manuel Serrano Solanas, como Organista y Maestro de Capilla de esta Parroquia en los años 1889 y 1890. Se acordó que por Depositaria se le satisfaga a la reclamante trescientos sesenta y cinco pesetas, correspondientes a la subvención de 1889, dejando los restantes para satisfacerlas en el próximo ejercicio.

Seguidamente se dio cuenta por íntegra lectura, del siguiente Informe. = La Comisión que suscribió, cumpliendo el encargo que se le confirió por el Ayuntamiento en sesión de cuatro del actual, ha procedido con la mayor detención al estudio de las condiciones económico-facultativas bajo las cuales puede construirse un nuevo edificio con destino a escuela de párvulos y de niñas de esta villa en forma que dicho edificio reúna las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas para el objeto a que ha de ser destinado. De todos son conocidas las grandes deficiencias de que adolecen los locales donde actualmente se hallan instalados dichos centros de enseñanza primaria, cuya falta de luz y de ventilación resulta altamente perjudicial para los niños y niñas que asisten a las precitadas escuelas, así como también para las maestras encargadas de su dirección. = Opinan los que suscriben, que el emplazamiento del nuevo edificio puede hacerse en el patio o corral que da acceso a las escuelas públicas, donde se dispone del terreno necesario; al efecto, han recabado el auxilio del maestro albañil del Municipio y levantado el plano del terreno. = Cuenta sencillamente el edificio de un salón en el firme con destino a la escuela de párvulos y otro superior para la de niñas. = La adopción de los diferentes materiales que han de utilizarse en la construcción se ha procurado conciliar la economía con la sencillez, aplicando los más comúnmente empleados en la localidad consiguiendo así limitar en lo posible la cifra del presupuesto que asciende a la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y siete céntimos. = Los documentos de que consta el proyecto, son los siguientes. = 1.º Plano y detalles de la obra. = 2.º Estado de cubicación. = 3.º Precios. = 4.º Presupuesto. = 5.º Condiciones facultativas. = 6.º Estado de cubicación. = 7.º Condiciones económicas. = Para atender al pago de la cantidad a que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras, no dispone el Ayuntamiento de consignación alguna en el presupuesto del año actual, pero podría obtener dicha suma otorgando en pública subasta el corral llamado de la Parada, propiedad de este

Municipio, dividido según el adjunto croquis en dos parcelas edificables, la primera bajo el tipo de cinco mil pesetas y por igual cantidad la segunda, para cuya venta se halla autorizado el Ayuntamiento a juicio de los expositores, por tratarse de un inmueble comprendido en el artículo 15 del R.D. de 15 de Noviembre de 1909 en relación con el artículo 85 de la vigente Ley Municipal y con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña. El Ayuntamiento, no obstante, acordará como siempre lo que estime más justo y acertado. = Ejec. de los Caballeros a veintinueve de Mayo de mil novecientos quince. = José Villacampa = Fernando Navarro. = Pedro Cía = Teodoro Meua. = Leopoldo Deluca. = Manuel Fernandez. =

Enterado el Ayuntamiento y abierta discusión sobre el informe que precede y documentos a que el mismo hace referencia, por el Concejal Sr. Villacampa, se manifestó; que con posterioridad al informe de que se ha dado lectura, tenía conocimiento de que una parte del corral de la parada que se trató de enajenar, había sido objeto de un convenio de cesión con el propietario de la huerta colindante D. Salomé Cosculluela, según acuerdo adoptado en sesión de 21 de Noviembre de 1911, y que por tanto, entiendo, debe deducirse del expediente de venta, la parte de corral a que se refiere dicho convenio. El Sr. Alcalde expuso; que efectivamente existía dicho acuerdo, en virtud del cual, el Ayuntamiento, cedía al Sr. Cosculluela cien metros cuadrados del corral de la parada a cambio de otros terrenos con destino a Cementerio civil y emplazamiento del nuevo mercado y de la expropiación de un trozo de casa para la alineación de la calle del Museo; que por existir algunas diferencias de apreciación respecto del terreno destinado al nuevo mercado no se había formalizado el contrato con el Sr. Cosculluela, que ello no obstante, podía intentarse una nueva fórmula de arreglo y en su vista, el Ayuntamiento acordar, lo que a su juicio proceda. Usaron de la palabra los demás Srs. Concejales presentes, exponiendo su parecer sobre el particular, acordando unánimemente.

Primero: Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el propietario D. Salomé Cosculluela, propongan la fórmula de arreglo para la adquisición y cesión, respectivamente, de dichos inmuebles, y en su vista el Ayuntamiento acordará lo que más convenga a los intereses del Municipio.

Segundo: Aprobar el proyecto presentado por la misma Comisión para la construcción de un edificio con destino a escuela de varones y de niñas, adjudicándose las obras en subasta pública, bajo el tipo de ocho mil ochocientos setenta y siete céntimos y condiciones facultativas y económicas que constan en el respectivo expediente, el cual se espone al

público por término de diez días, conforme a lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario, certifico.

J. M. Loco

Historia Murillo

Pedro Cía

Leopoldo Dehesa

José Villacampa

Francisco Sumera

Leopoldo S. Maestre

Sesión ordinaria sin número del día 8 de Junio de 1911

- Señores
- D. Justo Loco
- Virgilio Miguel
- Leopoldo Navarro
- José Villacampa
- Pedro Cía
- Secretario
- Leopoldo S. Maestre

En la villa de Eja de los Caballeros a ocho de Junio de mil novecientos once: Previa segunda convocatoria, por no haber concurrido número en virtud de la primera, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los S. S. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley municipal

y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Alcalde se manifestó que tras el consentimiento que le fue otorgado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual habiéndose verificado conferencias con el propietario Sr. Federico Coscolluela con el propósito de preparar una fórmula de convenio para la permisión del corral de la porra de los terrenos necesarios para la construcción del cementerio civil, enplazamiento del nuevo mercado y edificación de la parte de casa necesaria para la abastecimiento de la calle del Mar. Que después de un examen de los planos y de los antecedentes relativos acordados con el valor y situación del corral de la porra de los

predios del Municipio y de los terrenos pertenecientes a D. Sordani Bosculluela que en los respectivos proyectos se consideraron de imprescindible necesidad para la construcción del cementerio civil nuevo y edificación de dicha calle, propone al Ayuntamiento de acuerdo con el Sr. Bosculluela el siguiente contrato de permuto.

Primero. Bosculluela por parte del Ayuntamiento a D. Sordani Bosculluela de los quinientos ochenta y cinco metros cuadrados que mide el corral llamado de la parra de castaño al posesor del Muro por la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas; reservándose el Ayuntamiento el derecho de utilizar los materiales de dicho corral, pero si el Sr. Bosculluela los quiere conservar para si puede hacerlos abonando su importe al Ayuntamiento previa tasación.

Segundo. Por su parte D. Sordani Bosculluela hará donar al Ayuntamiento. 1º de cuatrocientos metros cuadrados del campo de su propiedad sito en la vega de Lueron, con destino al cementerio civil y en la parte que confronta con el cementerio católico por la cantidad de doscientas pesetas. 2º de dos mil metros cuadrados con destino al emplazamiento del nuevo muro de dicho campo de su propiedad sito en la misma vega, en la confrontación del teján y corral de Donnuillo Sanelo y el terreno necesario del mismo campo para derivar al arroyo de Lueron las aguas procedentes de dicho muro por medio de una alcantarilla o tubería por la cantidad de tres mil quinientas pesetas. y 3º de la parte de casa necesaria que posee en la calle del Muro señalada con el número 3 para su derribo y edificación de dicha calle conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Noviembre de 1879, por la cantidad de cien pesetas.

Resolviendo el Ayuntamiento por unanimidad acordar aprobar el contrato de permuto que se propone por el Sr. Alcalde Presidente, al que se autoriza para formalizar el oportuno contrato con el propietario D. Sordani Bosculluela bajo las condiciones expuestas anteriormente y que la diferencia de seis mil ciento cuarenta

rentas y otros derechos que vendieron en favor del Ayuntamiento se destinaron al pago de los gastos que ocasiona la construcción del edificio escolar cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día quince del mes actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta de todo lo cual yo el suscritor secretario certifico.

Justo Zoco Pedro Cis José Villacampa

Manuel Suenos Virgilio Rojas

Leopoldo S. Mondrós

Sesión ordinaria sin numero del día 15 de Agosto de 1915.

- Señores
- D. Justo Zoco.
- .. José Villacampa
- .. Fernando Suenos.
- Secretarios
- .. Leopoldo S. Mondrós.

En la villa de Copacabana de los Caballeros a quince de Agosto de mil novecientos quince. A virtud segunda convocatoria se reunieron en esta Corte Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Zoco los S. S. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero por los motivos que espone el pre-

cepto 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

De cuenta del expediente motu proprio simultaneamente se presentó Justo Zoco en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en la prolongación de la calle de Herrera a la izquierda del camino de la Fuente de ciento ochenta metros cuadrados en su periferia limitada por derecho con el antiguo cementerio de Santa María por la izquierda con caminos de la Fuente y por la izquierda con la Iglesia del mismo nombre; Poniéndose que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto a la venta o censo de

de los terrenos: Resultando, que dando a conocer al veci-
dario por medio de bandos la pretension del recurrente
se no se ha presentado reclamacion alguna: Consi-
derando: que la adjudicacion de que se trata, ademas de
que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los in-
tereses del Municipio, favorece la higiene y ornato de dicho
calle una vez que se haga edificados. El Ayuntamiento
vota la regla primera del artº 85 de la ley municipal
el artº 15 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y demas
disposiciones vigentes, por unanimidad de acuerdo al que
dura sin perjuicio tercero en favor de Donato Jordano
Basale; lo que se refiere a la via publica a que se
refiere este acuerdo y respectante de su origen por la com-
petencia de ciertos terrenos prescrites con la obligacion por
parte del adquirente, de edificar la prescrita por se-
lon con provecho y de buen aspecto dentro de un pla-
zo de seis meses contados desde la fecha de su adjudica-
cion. Por ultimo se autoriza al Sr. Presidente para que
en nombre y representacion del Ayuntamiento otorgue
en favor de Donato Jordano Basale, el oportuno contrato
de venta siendo de cuenta del mismo todos los gastos
que con tal motivo se causen.

Doy cuenta del expediente instruido en instancia
de Juan Villanueva Mandui, en solicitud de que se le
adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la
via publica, sito en la Cantona de la Alameda de Arsen-
tos metidos cuadrados de extension superficial, lindante
por el Norte con caminos de las eras, por la izquierda
con parcela de Marinero Jordano y por la espalda con
cantona sobrante: Resultando, que por la comunicacion de pro-
piedad urbana se ha informado favorablemente respecto
a la venta o cesion de dichos terrenos: Resultando, que da-
do a conocer al vecindario la pretension del recurrente
por medio de bandos, no se ha presentado reclamacion
alguna: Considerando, que la adjudicacion de que
se trata, ademas de que no causa perjuicio alguno al
vecindario ni a los intereses del Municipio, favorece
la higiene y ornato publicos una vez que se haga edi-
ficados. El Ayuntamiento, vota la regla 1ª del artº 85 de
la ley municipal, el artº 15 del Real decreto de 15 de No-
viembre de 1909, y demas disposiciones vigentes, por unani-
midad de acuerdo, adjudicacion sin perjuicio tercero en

de que se trata a clemencia de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y ornato público una vez que se haga edificado. El Ayuntamiento visto lo respectivo del artº 85 de la ley municipal, el artº 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda, al predicar un perjuicio de terceros en favor de Mariano Garcia Bercof la parcela sobrante de la vía pública si que se refiere este acuerdo y expediente de su origen por los cantos del de trescientos treinta metros, con la obligación por parte del adquirente de edificar los predios por el con piedad solida y de buen aspecto dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de su adjudicación. Por último se auto vino el Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue en favor de Mariano Garcia Bercof el oportuno contrato de venta, siendo de cuenta del mismo todo los gastos que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dio lectura de dos instancias que dirigen al Ayuntamiento de Tomara Miguel Demuel y de Elmer el varer y Anon profesores en portos solicitando se les confiera el cargo de Maestros titulares de este Municipio. Se acordó conforme a lo solicitado.

A continuación se dio lectura íntegra del siguiente informe "La Comisión que suscribe cumpliendo el encargo que se le confirió por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Mayo último, ha procedido con la mayor diligencia al estudio de las condiciones económicas ferentativas bajo las cuales puede construirse un nuevo edificio en el agregado barrio de Nueva con destino a escuelas mixtas de niños y niñas y habitaciones para Maestros en forma que dicho edificio reúna las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas para el objeto a que ha de ser destinado. De todos son concluidas las grandes deficiencias de que adolecen los locales donde actualmente se hallan instaladas dichos centros de enseñanza primaria cuya falta de capacidad de luz y ventilación resultan altamente perjudicial para los niños y niñas que asisten a las respectivas escuelas así como también para los Maestros encargados de su dirección. - Opinan los que suscriben que el emplazamiento del nuevo edificio puede hacerse en un solar sito en la calle de la Fuente de dicho barrio y al efecto han recabado el consentimiento del Maestro abaral del Municipio y levantado el plano de dicho solar = Construir sencillamente el edificio de dos pisos, el primer con destino a las escuelas y el principal para habitaciones de los Maestros. = En la adjudicación de los diferentes materiales que

han de emplearse en las construcciones se ha procurado conseguir la economía con la sencillez aplicando los mas comunmente empleados en la localidad consiguiendo asi limitos en lo posible los espes del presupuesto de gastos que asciende a los cantos de ochocientos mil ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y tres centavos.

Los documentos de que consta el proyecto son los siguientes = 1º Plomo y detalles de la obra = 2º Estado de cubricion = 3º Precios = 4º Presupuesto = 5º Condiciones facultativas = 6º Condiciones economicas = Para obtener el pago de la cantidad a que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras, no dispone el Ayuntamiento de consignacion alguna en el presupuesto municipal del presente año, pero podria obtenerse dicha suma enajenando en publico subasta los edificios inutilis que posee el Ayuntamiento en el barrio de Rivas, el antiguo sotoblanco de la villa que hoy es un esped de la poblacion destinados a vertederos en el estero de las basuras en perjuicio de la salud publica, varios trozos de terrenos sobrantes de la via publica que existen en la calle llamada de Benitarragon del indicado barrio. = Se conseguiria por este modo el pliego de condiciones bajo las cuales podrian enajenarse dichos edificios y solares. = Todo lo cual someter al examen y aprobacion del Ayuntamiento. = Y por de los cobradores en diez y nueve de Junio de mil novecientos quince = Justo Loco = Mariano Anonver = Hilario Anonver.

Previs un detenido examen del asunto y considerando el necesidad imperiosa la construccion del edificio escolar que se propone en el barrio de Rivas, el Ayuntamiento por unanimidad acordado aprobar el informe que precede al proyecto del nuevo edificio escolar y demas documentos que en el precedente informe se detallan, todo lo cual se expedire al publico por terminos de diez dias conforme a lo prevenido en el artº 29 de la instruccion de 24 de Mayo de 1905 y en vista de su resultado se acordara lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion extendiendose los presentes efectos lo cual yo el infrascripto Secretario

Justo Loco Pedro Cía Hilario Anonver
Luzardo de Madra

Sesión ordinaria sin número del día 29 de Junio de 1915

Señores	En la villa de Ejia de los Caballeros a veintinueve de
D. Justo Loco	Junio de mil novecientos quince: Pervia segunda convoca-
" Pedro Cía	toria por no haber concurrido número en virtud de la pri-
Secretario	mera, se reunieron en esta Casa Comunal, bajo la pre-
" Leopoldo D. Madrazo	sidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Sr. Concejales

avotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal, y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de José Pérez Claveras, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en la calle de la Potasa, de veintitres metros cuadrados de superficie, lindante por derecha con calle de la Potasa, por izquierda con calle de San Juan y por espalda con corral del recurrente.

Resultando, que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto a la venta o cesión de dicho terreno.

Resultando, que dada la conocer al vecindario por medio de bando la petición del recurrente no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando: Que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario, ni a los intereses del Municipio, favorece la higiene y también el ornato de dicha calle, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento vota la regla 1ª del artículo 85 de la Ley Municipal, el art. 15 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, y demás disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda adjudicar, sin perjuicio de tercero en favor de José Pérez Claveras, la parcela sobrante de la vía pública a que se refiere este acuerdo y expediente de su origen, por la cantidad de veintitres pesetas, con la obligación, por parte del adquirente, de edificar la precitada parcela con parcel sólido y de buen aspecto, dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de su adquisición.

Por último se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayunt. otorgue en favor de José Pérez Claveras, el oportuno contrato de venta, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de Gregoria Laborda Mauchú, en solicitud de que se le adjudique en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en la calle de La Corona, de treinta

y nueve metros cuadrados de superficie, lindante por el frente con peñas de Miguel Betoré, por izquierda con conal de Ramon Córdoba, y por espalda con casa de la recurrente.

Resultando que por la Comisión de policía urbana se ha informado favorablemente respecto a la venta o cesión de dicho terreno

Resultando que al dala a conocer al vecindario por medio de bando, la pretensión de la recurrente no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando: que la adjudicación de que se trata, además de que no causa perjuicio alguno al vecindario ni a los intereses del Municipio favorece la higiene y ornato de dicha calle, una vez que se haya edificado. El Ayuntamiento, vista la regla 1.ª del artículo 85 de la Ley Municipal, el art. 15 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y demás disposiciones vigentes, por unanimidad acuerda adjudicar, sin perjuicio de tercero, en favor de Gregoria Laborda Meaudin, la parcela sobrante de la vía pública a que se refiere este acuerdo y expediente de su origen, por la cantidad de treinta y nueve pesetas, con la obligación, por parte de la adquirente de edificar la precitada parcela con pared sólida y de buen aspecto dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de su adquisición.

Por último, se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue en favor de Gregoria Laborda Meaudin, el oportuno contrato de venta, siendo de cuenta de la misma todos los gastos que con tal motivo se causen.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda designar al Concejal D. José Villacampa, para que en nombre del Ayuntamiento concurre a la subasta que tendrá lugar el día treinta del actual para la adjudicación de las obras del edificio escolar, cuyo proyecto fue aprobado en sesión el día primero del actual.

Al no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los Sr. Concejales del margen, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

J. M. Lopez Pedro Cis José Villacampa

Alcaldes

Leopoldo S. Badu

Sesión ordinaria sin número del día 6 de Julio de 1915

Señores

D. Tuto Loco

" Salomé Coscolluela

" Fernando Navarro

" José Villacampa

" Pedro Cía

Secretario

" Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a seis de Julio de mil novecientos quince: Puesta en citación, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tuto Loco, los Ss. concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número, por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día 30 de Junio último para la adjudicación de las obras consignadas en el proyecto de un edificio con destino a escuelas nacionales de párvulos y de niñas y considerando que en dicho acto se observaron todas las formalidades legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna, por unanimidad se acordó aprobar dicha subasta, adjudicándose definitivamente las obras del nuevo edificio escolar en favor de D. Antonio Blanquer Benedet, por la cantidad de siete mil setecientas sesenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos y cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base en la precitada licitación.

Seguidamente se dio lectura de una instancia suelta por María Ramón Maullán, solicitando se le asigne una habitación en la casa adquirida para Juzgado de instrucción del partido y en su defecto, que se le anticipen el pago de las dos mil quinientas pesetas que tiene que percibir en Agosto de 1916, como vendedora de la cuarta parte de dicha casa. Se acordó que por el Sr. Alcalde se conteste a la reclamante que hasta tanto no se instale el Juzgado en la referida casa y se sepa si existen o no locales sobrantes para anexionar nada puede determinarse sobre dicha petición.

Se dio cuenta, por íntegra lectura, del escrito de proposición que dirige al Ayuntamiento el propietario D. Mariano Marco Pueyo, con motivo del poucuno anunciado por acuerdo de 8 de Diciembre último, para la adquisición de un edificio con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil, cuyo escrito dice así:

" Señor Alcalde. = Mariano Marco Pueyo, Abogado y propietario, con residencia en Zaragoza, enterado del bando y edicto publicado por el Ayuntamiento de su digna presidencia, anunciando concurso público para la adquisición de un edificio con destino a Casa Cuartel de la Guardia civil y disponiendo el que suscribo de una casa de su propiedad, señalada con el número cuarenta y cuatro

ita en la calle Mediarida, donde actualmente se halla instalado el Benemérito Instituto la ofrece en venta a la expresada Corporación municipal, bajo las siguientes condiciones. = 1º El Ayuntamiento de Ejja de los Caballeros, satisfará al que suscribe, por el importe en venta de la casa citada la cantidad de cuarenta mil pesetas, pagaderas en seis plazos, con el interés del 5% anual y por esta forma.

	Intereses	Amortización
Valor en venta de la casa.	" "	40000 "
Primero Octubre 1916, pago del 1º plazo e intereses de las 33.333'34 pes. restantes	1666 66	6666 66
<u>Quedan</u>		33333 34
Primero Octubre de 1917, pago del 2º plazo e intereses de las 26.666'68 pes. restantes	1333 33	6666 66
<u>Quedan</u>		26666 68
Primero de Octubre de 1918, pago del 3º plazo e intereses de las 20.000 pes.	1000 "	6666 68
<u>Quedan</u>		20000 "
Primero de Octubre de 1919, pago del 4º plazo e intereses de las 13.333'34 pes.	666 67	6666 66
<u>Quedan</u>		13333 34
Primero de Octubre de 1920, pago del 5º plazo e intereses de las 6.666'68 pes.	333 33	6666 68
<u>Quedan</u>		6666 68
Primero de Octubre de 1921, pago del 6º y último plazo.		6666 68

Segunda. El pago de toda clase de contribuciones e impuestos que graviten sobre la casa, según de cuenta del Ayuntamiento de Ejja, desde el momento que se haga el documento de venta. = 3º El contrato de compra-venta se formalizará por medio de un documento privado, obligándose el que suscribe a torgar la correspondiente escritura en favor del Ayuntamiento de Ejja, una vez que dicha Corporación haya satisfecho los seis plazos convenidos, e intereses (convenidos) en la forma que se expresa anteriormente y sin descuento de ninguna clase. = Ejja de los Caballeros a tres de Julio de mil novecientos quince. = Mariano Marco. = Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ejja de los Caballeros"

Enterado el Ayuntamiento y considerando muy conveniente para los intereses del Municipio la adquisición del inmueble ofrecido por el Sr. Marco con destino a Casa-Cuartel de la Guardia civil, por reunir todas las condiciones necesarias para el fin a que se destina, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente dicha proposición, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar con el propietario D. Mariano Marco, el oportuno contrato de compra-venta del precitado inmueble, bajo las condiciones propuestas por dicho Sr. y que constan en la presente acta.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion etonch en plene la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco Manuel Jimenez

Eleante Hernandez Jose Villacampa

Alcalde

Hilario Muriel

Pedro Cio

Teodoro Mena

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 13 Julio de 1915

Señores

- D. Justo Loco.
- " Manuel Jimenez
- " Eleante Hernandez
- " Salome Corcuera
- " Pedro Cio
- " Jose Villacampa
- " Hilario Muriel
- " Teodoro Mena

En la villa de Ejea de los Caballeros a trece de Julio de mil novecientos quince: Previa citacion, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, los Srs. Concejales acotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el parrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Secretario
" Leopoldo D. Madrazo

A los efectos prevenidos en los articulos correspondientes de la vigente Ley de Quintas, se acuerda designar a D. Teodoro Mena, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento proceda al ingreso en Caja de los metros del actual resguardo, abonandosele por el indicado servicio la cantidad de veinticinco pesetas.

Habiendo estado expuesto al publico, durante un plazo de diez dias el expediente instruido para la construccion de un edificio escolar en el Ramo de Rivas y para la venta de varios inmuebles pertenecientes al municipio, con el fin de allegar recursos para la ejecucion de las obras, se acorda que por el Sr. Alcalde se anuncien las respectivas subastas para la adjudicacion de dichas obras y de los citados inmuebles, designandose al Concejale D. Jose Villacampa para que en nombre y representacion del Ayun-

taimiento concuerda a dicho acto conforme al art. 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.



Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, disponiendo se proceda con urgencia a la implantación del servicio de inspección de higiene pecuarias, en la forma que dispone la Ley de 18 de Diciembre de 1914 y su Reglamento de 1 de febrero de 1915, designándose al Inspector municipal, con sujeción a los artículos 301 al 307 de dicho Reglamento. Enterado el Ayuntamiento acuerda abrir concurso público para la provisión de dicho cargo, a fin de que los Profesores Veterinarios que se crean con derecho, puedan solicitarlo dentro de un plazo de treinta días.

Por el Concejal D. Teodoro Mena, se manifestó: Que tenía noticia de que por el Industrial D. José Saucedo, se había instalado una máquina trilladora con su motor, en un campo propiedad de D. Esteban Moyano, contiguo a la carretera del Mont y teniendo en cuenta que el funcionamiento de dicha máquina podría constituir un peligro para el vecindario, si se produjese un incendio, propone al Ayuntamiento se sirva acordar que por el Sr. Alcalde se ordene al Industrial Sr. Saucedo, que en evitación del indicado peligro retire el motor y trilladora a la tenencia o cuarta faja del campo donde ha instalado dicha industria. Se acordó conforme a lo propuesto por el Concejal D. Teodoro Mena.

Seguidamente se dio lectura de la siguiente proposición.
Teniendo en cuenta las ventajas que ofrece para la higiene y salubridad pública el disponer de aguas potables en abundancia con destino al abastecimiento del vecindario y como complemento de dicho servicio, del alcantarillado municipal como obra de saneamiento y de interés colectivo, y teniendo noticias que las Sociedades Eléctricas locales tienen un proyecto de elevación de aguas con el propósito de llevarlo a la práctica si el Ayuntamiento se decide a llevar a la práctica la construcción del alcantarillado y siendo esta obra de exclusiva cuenta de los municipios sin perjuicio de que quede a la de los propietarios el establecimiento de las acometidas a sus respectivos edificios sobre cuyo servicio puede establecerse el arbitrio a que se refiere el párrafo 2.º del art. 137 de la vigente Ley municipal, el Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación del Ayuntamiento. = 1.º Que se anuncie concurso público, durante un plazo de quince días, para la presentación de un proyecto de alcantarillado de esta villa, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de los pocos auxiliares para tomar sobre el terreno los datos que el adjudicatario del proyecto estime necesarios. = 2.º Que no existiendo consignada dicha cantidad en el presupuesto de gastos vigente, se consiguiera en el que ha de

formarse para el año 1916, satisficiéndose, por consiguiente, el importe de la cantidad en que se adjudique la redacción y presentación de dicho proyecto en el mes de Febrero de dicho año. =
 Epiz de los Caballeros a diez de Julio de mil novecientos quince =
 El Alcalde = Justo Loco.

Previo un detenido examen de la anterior proposición y considerando muy conveniente para la higiene y salubridad de esta villa, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman todos los ll. del margen, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Justo Loco *Alcalde* Hilario Muriel *Concejal*

Elencito Hernández
Leopoldo D. Madrazo
Teodoro Mera
José Villanueva
Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 20 de Julio de 1914

Señores	
D. Justo Loco	En la villa de Epiz de los Caballeros a veinte de Julio de mil novecientos quince: Previa citación en segunda convocatoria, por no haber concurrido número suficiente de la primera, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Justo Loco, se reunió en esta Casa Concejil los ll. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo segundo del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con lectura de la acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
" Salomé Concellula	
" Hilario Muriel	
" Elencito Hernández	
Secretario	
" Leopoldo D. Madrazo	

Seguidamente se dió lectura de una carta que dirige al Sr. Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento, el industrial D. José Saudio, exponiendo los perjuicios que se le pueden originar del acuerdo adoptado en sesión de 13 del actual, sobre traslado del motor eléctrico que tiene instalado para mover una tri-

lladora y las causas que impiden ocurrir un siniestro con perjuicio de los intereses del vecindario, proponiendo se someta el asunto al informe de peritos competentes. Se acordó que por el Sr. Alcalde se designen dos peritos mecánicos, interesantes informen sobre los peligros que puede ofrecer la instalación de dicho motor y su funcionamiento, en el punto donde se ha instalado.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda que por la Comisión del Ayuntamiento de San Bartolomé, de acuerdo con el Sindicato de Riegos y del propietario del molino llamado de Tillerá, se estudien y propongan los medios que pueden utilizarse para arreglar de una manera permanente, la atalaya de Campanales sobre el río Arba de Lueria, a fin de evitar los cuantiosos gastos que se originan al Municipio, siempre que se ha de utilizar dicho atalaya para el paso de las aguas del pantano.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión estableciéndose la presente acta de que por el Secretario certifique.

Justo Loco
 Hilario Muñillo

Clemente Ferrández

Leopoldo D. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 3 de Agosto de 1915

Señores	
D. Justo Loco	En la villa de Eja de los Caballeros a tres de Agosto de mil novecientos quince; Previa citación en segunda convocatoria, por no haber concurrido número en virtud de la primera, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, se reunieron en esta Casa Consistorial, los Srs. concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresara el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho prestando la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión previa lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.
" Salomé Ferrández	
" Hilario Muñillo	
Secretario	
" Leopoldo D. Madrazo	

Se dió cuenta, por íntegra lectura, del acta de subasta celebrada el día primero del actual por la venta de varios inmuebles propios del Municipio, con el fin de destinar su importe en la construcción de un edificio escolar del barrio de Rivas. Enterado el Ayuntamiento del resul-

tado que ofrece dicha subasta y Considerando, que la celebración de la misma se ha verificado con todos los requisitos legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna, por unanimidad se acuerda adjudicar definitivamente; el edificio señalado con el número 2 en la calle Barrio bajo, del barrio de Rivas, en favor de Salvador Lino Alastuey, por la cantidad de cinco mil trescientas setenta y dos centimos.

El edificio señalado con el número cuatro, de la calle de Cantanaranas, del mismo barrio de Rivas, en favor de Ezequiel Gumis Marzo por la cantidad de mil doscientas sesenta setenta y siete.

El terreno señalado en la prolongación de la calle de Cantanaranas, del mismo barrio, en una extensión superficial de diez mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, en favor de Esteban Mayayo Salvo, por la cantidad de dos mil setenta y cinco; autorizando al Sr. Alcalde-Présidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice los oportunos contratos de compra-venta de dichos inmuebles, en favor de los respectivos adjudicatarios, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que con tal motivo se causen.

Tambien se acordó a celebrarse segunda subasta para la venta del "Soto de la villa", en vista de que no ha habido postor en la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Hallandose próxima la época en que esta villa celebra las tradicionales fiestas en honor de su Excelsa Patrona la Virgen de la Oliva y teniendo en cuenta las enérgicas y terminantes disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, prohibiendo se celebren corridos de toros o vaquillas en los pueblos que no dispongan de un Circo Romano, y hallandose esta villa comprendida en ese caso, el Ayuntamiento acuerda prohibir de dicho espectáculo en las próximas fiestas y aprobar el siguiente programa de festejos.
Primero: Las funciones religiosas de costumbre, encargando el paguegenico de la Inmaculada Virgen, en el día de su festividad, que tendrá lugar el día doce del próximo Septiembre, al culto y virtuoso sacerdote, hijo de esta villa D. Pablo Arduarez Navarro, Obispo Parroco de Remolinos.

Segundo: Bailes populares amenizados por la banda municipal, cine matográfico público y fuegos artificiales y
Tercero: Iluminación de la plaza de la Constitución y de las calles más principales.

Por el Sr. Alcalde se manifestó, que en cumplimiento de la resolución emitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, revocando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento para la provisión del cargo de Inspector municipal de Sanidad e higiene pecuarias, habiendo designado para dicho cargo al Sr. Subdelegado de Veterinaria del partido D. Enrique Lacam-

ja Oris. La Corporación quedó enterada, acordando que dicho funcionario perciba por los servicios que se le encomienden los honorarios señalados en el artículo 305 del Reglamento de 14 de Junio último.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, trasladando la resolución dictada por el Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, por la que se desestimaba instancia de varias Sociedades obreras, en solicitud de que se autorice la roturación de los terrenos despojados de masa arborea en los montes de este término de Ardena Alta y Baja, el Ayuntamiento quedó enterado.

Previo proposición del Sr. Alcalde el Ayuntamiento acuerda abrir concurso público durante un plazo de sesenta días para la redacción y presentación del proyecto de alcantarillado a que se refiere el acuerdo de 13 de Julio último, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Se adjudicará un premio de dos mil quinientas pesetas al autor del proyecto de alcantarillado de la localidad que reúna mejores condiciones a juicio del Ayuntamiento, previo informe del Sr. Arquitecto municipal D. Miguel Angel Navarro.

Segunda: El adjudicatario quedará obligado a realizar las obras del alcantarillado total o parcialmente, por la cantidad que para la ejecución material de dichas obras aparezca consignada en el proyecto presentado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y la presente acta que firman los expresados ll. del margen, de que certifico. - El concudado = "sesenta" = leare y valga.

Justo Loco Hilario Munes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria sin numero del día 10 de Agosto de 1915

<u>Señores</u>	
D. Justo Loco	En la villa de Ejig de los Caballeros a diez de agosto de mil novecientos quince: Previa citación se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco Otrian, los ll. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y cuando la hora señalada para dar principio al acto
" Hilario Munes	
" Salomé Cosuella	
" Clemente Hernandez	
<u>Secretario</u>	
" Leopoldo D. Madrazo	

por el Sr. Presidente, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del resultado que oprimó la subasta celebrada el día 15 del actual, para la adjudicación de las obras consignadas en el proyecto de un edificio con destino a escuelas nacionales de niños y niñas del barrio de Rivas y considerando que en dicho acto se han observado todas las formalidades legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna, por unanimidad se acordó aprobar dicha subasta, adjudicándose definitivamente las obras del nuevo edificio escolar a favor de D. Joaquín García Larierra, por la cantidad de trece mil doscientas ochenta pesetas y cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base en la precitada licitación.

Habiéndose ocasionado algunos desperfectos en la escollera del asud de tomas de aguas para el pantano de San Bartolomé, a consecuencia de las frecuentes riadas ocurridas en el río Arba de Luesia en julio y julio últimos, por unanimidad se acordó que por el albañil del municipio y personal que sea necesario, se proceda a practicar la reparación de dicho asud.

A propuesta del Sr. Alcalde y con el fin de que la banda municipal pueda instalarse convenientemente para amenizar los festejos públicos que han de celebrarse en el próximo Septiembre con motivo de la festividad de la Virgen de la Oliva, se acuerda construir un kiosko de madera que pueda transportarse y desarmarse, con un presupuesto de gastos que no llegue a mil pesetas.

Y habiendo se acordó, a propuesta del Sr. Presidente, conceder una gratificación de ochenta pesetas a los guardas montes del municipio por su buen comportamiento en los diferentes servicios que se les ha encomendado durante el año actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico

J. M. Loco

Helio Herrera

J. Escobar

Manuel Hernández

Sequillo S. Mendez

sesion ordinaria sin numero del dia 17 de Agosto de 1915.

- Senores
- D. Justo Loco
- Antonio Villacampa
- Hilario Murillo
- Secretario
- Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a diez y siete de Agosto de mil novecientos quince: Previa citacion se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco Estrain, los S. S. Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada por el Sr. Presidente al acto por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento el Sr. Benito del Municipio de San Pons de Triaca manifestando que en virtud del precio que ofrecen los cortantes de primera necesidad en venta con el de los jornales solicita se le aumente el jornal que devenga hasta tres pesetas cincuenta centimos. Se acordó poner a estudio de la Comision de Hacienda y en su virtud se acordaria lo que procediera.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco Jun Villacampa

Hilario Murillo Sr. Escudero

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria sin numero del dia 31 Agosto de 1915

- Senores
- D. Justo Loco
- José Villacampa
- Secretario
- Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince: Previa citacion, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco Estrain, los S. S. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del artº 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion previa lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Dióse cuenta, por integra lectura, del pliego de condiciones formado por la Comision de Policia Urbana y bajo las cuales propiamente se verifique el concurso publico para la relacion

7 presentacion del proyecto de alantoniado local a' que se refiere el acuerdo de tres del actual y encontrando conforme dicho pliego de condiciones, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion y que por el Sr. Alcalde se anuncie dicho concurso en debida forma, para todos los efectos legales.

Seguidamente se dio cuenta del resultado negativo que ofrece la segunda subasta celebrada el dia veintinueve del actual para la venta de la parcela denominada "Loto de la villa" y enterado el Ayuntamiento acuerda se celebre una tercera subasta con la rebaja del quince por ciento del tipo primitivo, o sea por la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas, y condiciones que sirvieron de base en las dos subastas declaradas desiertas por falta de licitadores.

Se dio cuenta del Boletin Oficial de ventas Nacionales, correspondiente al dia siete del actual, y en el que se anuncia la tercera subasta del monte de este termino, denominado "Coscotas de la Huerta", con la rebaja del treinta por ciento del tipo que sirvio de base en la primera. El Ayuntamiento quedo enterado.

Por el Sr. Presidente se manifesto; que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de 26 de Mayo ultimo, habia anunciado concurso publico, durante un plazo de diez dias, entre los propietarios de fincas urbanas de esta villa, con el fin de adquirir locales con destino a las oficinas de telégrafos y habitaciones particulares del encargo de dicho servicio, que no habiendose presentado proposicion alguna de arriendo, proponia que dichas dependencias se instalasen en el segundo piso de la casa adquirida con destino al juzgado de instruccion de este partido. Se acordo conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente.

A peticion del Sr. Concejal-Sindico D. Virgilio Miguel, se le concede un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud, designandose para que le sustituya en dicho cargo al Concejal D. Pedro Civera.

No habiendose mas asuntos de que tratar se levanta la sesion ratificandose la presente acta de que goza el Secretario certifica

Justo Loco

Manuel Zamander Leopoldo de los Rios Hilario Miralles
Jure Villanueva

Pedro Civera

Sevilla, a 2 de Mayo

Sesión ordinaria sin número del día 7 de Septiembre de 1915

- Señores
- D. Justo Loco
 - Mateo Fernández
 - Hilario Muñoz
 - Teodoro Mena
 - José Villacampa
 - Pedro Cial
 - Secretario
 - Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Écija de los Caballeros a siete de Septiembre de mil novecientos quince: Previa citación, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los Sr. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que expresa el párrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión previa lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1913 y 1914, dando lugar a previa lectura del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico, y enterado el Ayuntamiento acuerdo prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijados los resúmenes de las expresadas cuentas en esta forma.

Cuentas Municipales de 1913.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1912 treinta y un mil ochocientos treinta y una pesetas tres céntimos.

Ingresos realizados por cuenta del Ejercicio de 1913. Ochoenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesetas setenta y un céntimos.

Total. Ciento catorce mil quinientas setenta y tres pesetas setenta y seis céntimos.

Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo Ejercicio. Setenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas noventa y siete céntimos.

Existencia en 31 de Diciembre de 1913. Cuarenta y un mil cuatrocientas seis pesetas setenta y nueve céntimos.

Cuentas Municipales de 1914.

Existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1913. Cuarenta y un mil cuatrocientas seis pesetas setenta y nueve céntimos.

Ingresos realizados por cuenta del Ejercicio de 1914. Ciento quince mil ciento cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Total. Ciento cincuenta y seis mil quinientas cincuenta y una peseta cuarenta y cuatro céntimos.

Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo Ejercicio. Ciento cinco mil trescientas cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

Existencia en 31 de Diciembre de mil novecientos catorce. Cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.

En su virtud, se acordó que conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley Municipal, se expongan al público las expresadas cuentas por término de quince días con los documentos justificativos unidos a las mismas, los informes del Sr. Regidor Sindico y certificación de este acuerdo, remitiéndolas después, con las reclamaciones que se presenten, a la Junta Municipal, para su examen, discusión y votación.

A continuación se dio cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Evaristo Colosana Pérez, solicitando se le adjudique en venta la parcela número 17 del plano parcelario levantado por la Comisión de Policía Urbana para la venta de un terreno de terreno comunal en las inmediaciones de la plaza de la Olla, con destino a la edificación de una vivienda de casas baratas. Enterado el Ayuntamiento y visto los acuerdos adoptados en sesiones de 16 y 30 de Abril y 14 de Mayo de 1912, por unanimidad acuerda adjudicar en venta en favor del solicitante Evaristo Colosana Pérez, la parcela de ciento setenta metros cuadrados, señalada con el número 17 en el plano parcelario unido al expediente instruido para la construcción de una vivienda de casas baratas, por la cantidad de ciento setenta pesetas, y con la obligación, por parte del adquirente, de edificar dicha parcela con parcelas sólidas y de buen aspecto dentro del plazo de un año y con estricta sujeción al mencionada plano parcelario, autorizando al Sr. Alcalde para que otorgue en favor de Evaristo Colosana Pérez, el oportuno contrato de compra-venta, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que caso tal motivo se causen.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda destituir del cargo de Alguacil del barrio de Rivas a Florentino Bungeite Payanés, designando para que le sustituya, con el carácter de interino a Felipe Loteras Saizles, con el haber consignado en presupuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose por presente acta de que yo el Secretario certifico

Justo Loco

Maurif Jemande

Pedro Lia

H. Escalera Florencio Teranes

José Villacampo

Teodoro Mera

Hilario Morilla

Sequitel de...

Sesión ordinaria sin numero del dia 21 de Septiembre de 1911

- Señores
- D. Justo Loco
- " Miguel Miguel
- " Manuel Ferrández
- " Salomé Coscolluela
- " Florencio Frauca
- Secretario
- " Leopoldo D. Madraro

En la villa de Eja de los Caballeros a veintuno de Septiembre de mil novecientos quince: Previa citación, se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Loco, los Sr. Concejales aludidos al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin numero, por los motivos que expresa el párrafo 2.º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión por oía lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dió cuenta, por íntegra lectura, de un escrito que dirige al Ayuntamiento D. Antonio Bernad Gallego, como representante de D. Nicolás Escorasa, concesionario y constructor del fero-camib secundario de Sadava a Gallur, manifestando, que la Compañía de dicho fero-camib, necesita para la alimentación de sus locomotoras quince metros cúbicos diarios de agua potable, que no ha podido adquirir no obstante sus peticiones para ello; que este Ayuntamiento dispone de un manantial sito en la margen derecha del río Arba de Suesia, que da un rendimiento, según aforo, de ciento diez litros por minuto: Fue ante la consideración de que el agua de dicha fuente-manantial se pierde en el río, sin beneficio para terreno, que la cantidad que la Compañía necesita es insignificante, en relación al rendimiento, y que con la concesión de lo solicitado no había de menar en lo mas mínimo a los vecinos de esta localidad a que continuaran haciendo los mismos usos que hasta la fecha hacen de las aguas del referido manantial, entiende el solicitante que preservando la Corporación el derecho a regular el aprovechamiento de dichas aguas, en caso de escasez, puede conceder a la Compañía del fero-camib los quince metros cúbicos diarios de agua que solicita para el indicado aprovechamiento con las limitaciones que estime procedentes. Enterado el Ayuntamiento y después de un detenido examen de asunto; considerando, que con la autorización de aprovechamiento de aguas que solicita el recurrente Sr. Bernad, no se causa ningún perjuicio al vecindario ni al abastecimiento de aguas de esta villa, toda vez que se trata de aguas sobrantes de dicho servicio municipal, por unanimidad acuerda autorizar a la Compañía concesionaria del fero-camib Gallur-Sadava

para que pueda tomar de dicha fuente - marañual, los quin-
ce metros cúbicos de agua, diarios, que solicita para el abasteci-
miento de sus locomotoras, entendiéndose, que por virtud de es-
ta autorización, la expresada Compañía no adquiere derecho
alguno, ni de posesión, ni de dominio, sobre dichas aguas, reser-
vándose el Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto la ex-
presada autorización si por cualquier causa hubiere escasez de
aguas para el abastecimiento de la población y que la toma de
dichas aguas que se solicita, para el servicio de las locomotoras, se
haga de preferencia, únicamente, desde las diez de la noche
à las cuatro de la mañana, en los meses de Abril à Octubre,
y desde las diez de la noche à las seis de la mañana en
los meses de Noviembre à marzo de cada año.

En este estado y previo permiso del Sr. Presidente, se re-
tira de la Sesión el Concejal D. Virgilio Miguel.

Se dió cuenta del resultado que ofrece la tercera subasta
celebrada el día once del actual, para la venta de la parcela
de terreno conocida con el nombre del "Peto de la villa"; y consi-
derando que en dicho acto se han observado todas las formal-
dades legales y que no hubo protesta ni reclamación alguna,
por unanimidad se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar
prelinitivamente en favor de Benito Gallis Casali, dicha por-
ción de terreno por la cantidad de dos mil quinientas cri-
cuenta pesetas y cumplimiento de las condiciones que sirvieron
de base en dicha licitación, autorizándose al Sr. Alcalde Pre-
sidente, para que en nombre del Ayuntamiento, formalice el
oportuno contrato de compra-venta con el adjudicatario Benito
Gallis Casali, siendo de cuenta del mismo todos los gastos
que con tal motivo se causen.

Seguidamente se dió lectura de una instancia que dirije
al Ayuntamiento D. Esteban Mayayo Salvo, solicitando autoriza-
ción para ejecutar algunos trabajos de defensa en la parte
del río Arba de Luerja que confronta con una finca de su
propiedad, denominada "Molino de Fillera", sita en la parte
alta de la vega de Luanarales. Se acordó autorizar la práctica
de dichos trabajos bajo la dirección e inspección del Ayunta-
miento, representado por una Comisión compuesta de los Srs.
Concejales D. Manuel Fernández, D. Florentino Trama y D. Hi-
lario Muñelo.

Habiéndose ausentado de esta villa, por cambio de resi-
dencia Gregorio López Ruiz, padre del mozo número 26 del
actual reclutamiento, designado por el Ayuntamiento para intervenir
en los expedientes de ejecución del servicio militar, se acuerda

nombrar para que le sustituya a José Sierra Olasoaga, padre del mozo número 34 del mismo recuadro.

Previa proposición del Sr. Presidente, se acuerda adquirir sesenta y cuatro metros de tubería de 0'16 metros, con destino al desagüe de las aguas que se derivan por la plaza de la Constitución.

Teniendo en cuenta la importancia que va adquiriendo esta villa por su progreso agrícola, comercial, e industrial, se acuerda que por el Sr. Alcalde se solicite de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que la estación telegráfica de esta villa pase a la categoría de "Completa" con arreglo a lo prevenido en las vigentes disposiciones del ramo.

A propuesta del Concejal Sr. Covalluela se acuerda comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que gestione personalmente en Zaragoza la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la provincia del plan de aprovechamientos forestales de 1915 a 1916.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que autorizan los expresados S. S. del marques, de que yo el Secretario certifico.

J. de Loco

~~Leopoldo Merca~~

Florencio Franco

Leopoldo Merca

Clemente Ferrando

[Signature]

Manuel Ferrando

[Signature]

Leopoldo S. Merca

[Signature]

Sesión ordinaria sin número del día 28 de Septiembre de 1915.

- Señores
- " D. Amilo Roco
 - " Florencio Franco
 - " Clemente Fernandez
 - " Leopoldo de Heras
 - " Salomé Escudé
 - " Teodoro Mena
- Secretario
- " Leopoldo de Madueno

En la villa de Espe de los Caballeros a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos quince: previa cita con se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amilo Roco Atman los Señores Concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los puntos que espresa el parrafo 2º del artº 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierto

la sesión dando lectura al acta de la anterior que por una similitud fue aprobada

Previo proposición del Sr. Alcalde se acuerda renovar la póliza de seguros contra incendios de los edificios municipales incluyendo en los mismos los que se están construyendo para escuelas y los que no están comprendidos en la actual póliza haciendo a continuación el contrato de dicho contrato con la Sociedad anónima 'La Berica' bajo las condiciones propuestas por la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente acta de que go el Secretario certifica.

Acta Lector *Jun. Villacampa*

Leopoldo de Heras *Leopoldo de Heras*

Florencio Franco *Hilario Marotto*

Teodoro Mena *Pedro Cía*

Clemente Fernandez *S. Escudé*

Leopoldo de Madueno

Sesión ordinaria sui numero del día 8 de Octubre de 1915.

- Senores
- D. Justo Toco
- Marcial Hernandez
- Fernando Franca
- Pedro Levi
- Salome Escullub
- José Velhacampo
- Teodoro Mena
- Hilario Morillo
- Leopoldo Dehesa
- Secretario
- Leopoldo S. Mordeno

En la villa de Espejo de los Caballeros a cinco de Octubre de mil novecientos quince: por via esta con se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Toco, los Senores concejales convocados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria sui numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del articulo 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierto la sesión dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una orden con que dirige al Ayuntamiento Marcial Hernandez manifestando que en el mes de Diciembre ultimo vendió a este Municipio la cuarta parte indivisa de una casa señalada con el n.º 6 en la calle de Ferrerías de esta poblacion por el precio de cinco mil pesetas de las cuales tiene recibidas la mitad debiendo percibir la otra mitad en Agosto proximo que teniendo necesidad de recursos con que atender a su subsistencia y la de sus dos hijos solicita el anticipo de las dos mil quinientas pesetas que debe percibir en Agosto de 1916, como ya se concedió en igual caso a D. Juan Lopez Aleman. Estando el Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo conforme a lo solicitado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión remitiendole la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Toco

H. Escullub

Leopoldo Dehesa

Marcial Hernandez

Teodoro Mena

José Velhacampo

Fernando Franca

Leopoldo Dehesa

[Signature]

Hilario Morillo

Sesión extraordinaria del día 7 de Octubre de 1915

Señores

D. Justo Loco
 " Manuel Hernandez
 " Galoni Cosulluela
 " Mariano Arnaves
 " Leopoldo Delera
 " Hilario Muvillo
 " José Villacampa
 " Pedro Cia
 " Teodoro Mena
 Secretario
 " Leopoldo D. Madvaro.

En la villa de Eja de los Caballeros a siete de octubre de mil no-
vecientos quince, siendo las once de la mañana y previa citación
con expresión del objeto, se reunieron en esta Casa Consistorial
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco, los C.C. Con-
cejales anotados al margen, mayoría del Ayuntamiento,
y abierta la sesión se dió lectura íntegra de una Circular
del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rela-
tiva a la renovación bienal de Concejales y cumplimiento
de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley munici-
pal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913, o sea para
determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que
han de ser sometidas a la próxima renovación bienal que

ha de tener lugar en el próximo Noviembre; y Considerando, que este
Ayuntamiento se compone de tres Concejales, de los cuales lo fueron siete
para cubrir vacantes ordinarias y una para cubrir una vacante ex-
traordinaria producida por incompatibilidad de D. Esteban Mayayo
Salvo, Concejale electo en la elección de 1911, por el distrito del Hospital,
Considerando, que en la próxima elección corresponde elegir, según
el artículo 45 de dicha Ley, la mitad de los tres Concejales de que se
compone este Ayuntamiento y siendo cinco las vacantes, corresponde
producir una mediante sorteo, para que sean seis las que han de com-
prenderse en la próxima renovación bienal: Considerando, que la vacan-
te extraordinaria fué cubierta por el distrito segundo denominado
Hospital, por el que se eligieron cuatro Concejales en 1913, procede verifi-
car un sorteo que determine el Sr. Concejale de los cuatro elegidos por di-
cho distrito que en unión de los cinco del bienio anterior corresponde
cesar, conforme al párrafo 2.º del precitado artículo 45.

En su virtud, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó verificar
el oportuno sorteo, introduciendo en una urna destinada al efecto, cua-
tro papeletas con los nombres y apellidos de los C.C. Concejales D. Jo-
sé Villacampa Calvo, D. Mariano Arnaves Mayayo, D. Pedro Cia Pueyo
y D. Teodoro Mena Iambán, elegidos por el distrito Hospital en 1913
y donde como queda dicho se cubrió dicha vacante extraordinaria, y
extraída una de dichas papeletas, resultó contener el nombre del
Concejale D. Pedro Cia Pueyo a quien por lo tanto corresponde cesar
en 31 del próximo Diciembre, en unión de los C.C. Concejales del bienio
anterior, D. Galoni Cosulluela Muvillo, D. Clemente Hernandez Manqui-
na, D. Virgilio Miguel Mavro, D. Florencio Franca Romeo y D. Leopoldo
Delera Toluyae, resultando, por consiguiente, seis vacantes ordinarias
que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto, se
levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo

lo cual yo el infrascrito secretario certifico.

Justo Loco Manuel Juanda

Jure Villacampo Hilario Estrella Teodoro

Suplente de Mesa Teodoro Mesa

Suplente de Mesa Mariano Arner

Suplente de Mesa



sesion ordinaria sui numero del dia 12 de Octubre de 1919

- Senores
- D. Justo Loco
 - " Salomón Corumbulo
 - " Leopoldo dehesa
- Secretario
- " Leopoldo S. Merdenero

En la villa de Osca de los Cobacheros a doce de Octubre de mil novecientos quince: Puesta a votacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde de S. Mateo Nuevo los S. S. concejales anotados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sui numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del art. 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho

y siendo la hora señalada por el ordenamiento al efecto por el Sr. Concejal se declaro abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada

Seguidamente se dio cuenta de una ordenanza que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Morruin Recaj Salazarra solicitando se le adjudique en venta la parcela numero 18 del plan parcelario levantado por la Comision de policia urbana para la venta de terrenos comunales en las inmediaciones de la plaza de la Oveja con destino a la edificacion de una barrida de casas baratas. Entorciendo el Ayuntamiento por las acuerdos adoptados en sesiones de 10, 13 de Abril y 14 de Mayo de 1912 por unanimidad acuerdo adjudicando en venta en favor del solicitante Morruin Recaj Salazarra la parcela de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados señalada con el numero 18 en el plan parcelario unido al expediente instruido para la construccion de una barrida de casas baratas por la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesetas y con la obligacion por parte del adjudicatario de edificar dicha parcela con paredes solidas y de buen aspecto dentro del plazo de un año y con estricta rig.

conviniere al mencionado plan parcelario, autorizando al Sr. Alcalde de parón que otorgue en favor de Mariano Recay Salvatierra el oportuno contrato de compra venta siendo de cuenta del mismo todos los gastos que con tal motivo se causen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion estenendiendou la presente acta de que yo el Secretari certifico

Mmanuel Jarama Leopoldo Delera

Teodoro Mera

José Lora

Leopoldo D. Madrazo

Leopoldo D. Madrazo

Sesion ordinaria, sin numero del dia 19 de Octubre de 1915.

Señores
D. Mmanuel Jarama
" Leopoldo Delera
" Teodoro Mera
Secretario
" Leopoldo D. Madrazo

En la villa de Eja de los Caballeros a diez y nueve de octubre de mil novecientos quince: Pervia citacion, se reunieron en esta Casa Conciutorial, bajo la presidencia del Sr. 1º Conciute de Alcalde D. Mmanuel Jarama Galban, los Sr. Conciiales anotados al margen, al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que expresa el parrafo 2º del art. 104 de la Ley Municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, y cumplido la hora señalada para dar principio al acto, por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion, pervia lectura del actº de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifesto; que en vista de que a pesar del tiempo transcurrido todavia no se habian publicado el plan de aprovechamientos forestales de 1915 a 1916 en los montes comunes de este Municipio a cargo de la Hacienda, y no pudiendo por tal causa realizar las siete mil ciento cuarenta pesetas consignadas en el capitulo 2º artº 2º relacion n.º 2 del presupuesto de ingresos vigente, proponia a la Corporacion se dirija una instancia al Ilmo Sr. Director General de Propiedades e Impuestos, interesando la inmediata aprobacion y publicacion de dicho plan, bajo las condiciones a que se refiere el acuerdo adoptado en sesion de 10 del Mayo de 1914. Por unanimidad y sin discusion se acordo conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion estenendiendou la presente acta de que yo el Secretari certifico.

José Lora Teodoro Mera Francisco Franca

Leopoldo D. Madrazo

Leopoldo Dehno



Session ordinaria del día 26 de Octubre de 1914.

- Senores
- .. D. Justo Loco
 - .. Florencio Franca
 - .. Bartomeo Desembudo
 - .. José Villacampa
 - .. Clemente Hernandez
 - .. Teodoro Meca
 - Secretario
 - .. Leopoldo D. Morcvaro

En la villa de Ejea de los Caballeros a veinte y seis de Octubre de mil novecientos quince previo citacion se reunieron en esta Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Loco los Srs. Concejales en el orden al margen al objeto de celebrar session ordinaria en numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 1º de la Ley municipal y para acordar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho y siendo la hora señalada para dar principio por el Sr. Presidente se declaro abierta dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Se dio cuenta del pliego de condiciones economicas, facultativas, formado por la Comunion de modes para la subasta de los puntos de las Ceneras Valdecopon, Los Boilares, Los copas de la Puerta Arenos, Peral de Hacimon y Peral de Ruera. Previo un detenido examen de dicho pliego de condiciones y encontrandolo ajustado a las Reglas establecidas en el plan de aprobacion de caminos muertos en el Decreto oficial de 22 del actual y a las prescripciones del R. D. de 14 de Agosto de 1900, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobacion para todos los efectos legales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la session entendiendo la presente acta de que certifico.

Justo Loco, Leopoldo Dehno

Nicolas Murillo

Teodoro Meca

José Villacampa

Concejal
Homen
Dheno

sesion ordinaria sin numero del dia 2 de Noviembre de 1915.

- Senores
- D. Justo Loco
 - Leopoldo Dehesa
 - Hilario Murillo
 - Teodoro Mena
 - Secretario
 - Leopoldo D. Hernandez

En la villa de Espoz de los Corbaltos a los de Noviembre de mil novecientos quince: Previa lectura se reunieron en esta casa municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Justo Loco Alcaide los S.S. concejales convocados al margen al objeto de celebrar sesion ordinaria sin numero por los motivos que espone el parrafo 2º del artº 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al despacho, siendo la hora de

convocada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento D. Abraham Jimbas Simon, solicitando se le autorice para verter las aguas de su casa de su propiedad n.º 6 sita en la plaza de la Constitucion en la tubería de desagüe que el Municipio se propone instalar en dicha plaza. Se acordó pasar dicha instancia en informe de la Comision de policía urbana y en su vista se acordó lo que precede.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Gobernador en el que se piden relaciones con el arreglo y reparacion del camino vecinal de Herasnes, segun pertenece ordenado en comunicaciones anteriores. Informado el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se proceda a practicar en dicho camino las reparaciones mas necesarias teniendo en su totalidad la cantidad a dicho fin consignada en el presupuesto de gastos vigente sin perjuicio de que en vez que se terminen las operaciones de la rebusca de cereales se pueda o en su completa reparacion utilizando los recursos de la prediccion vecinal.

Por no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendole la presente acta de que goza el Secretario certifico. los sobre raspados Noviembre, Noviembre leame y verzon.

Justo Loco

Pedro Dia

Elemente Hernandez

Leopoldo Dehesa

Teodoro Mena

Hilario Murillo

Leopoldo D. Hernandez

Sesión ordinaria sin número del día 9 de Noviembre de 1915.

Senores	Escuela villa de Ejor de los Caballeros a nueve de Noviembre
D. Justo Loco	de mil novecientos quince: Previa citación se reunió
" Clemente Hernandez	con en esta Casa Comunal bajo la presidencia del
" Pedro Lora	Sr. Alcalde D. Justo Loco Abreu, los S. S. Concejales en
Secretario	trato al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria
" Leopoldo S. Madrazo	sin número por los motivos que espere el parrafo 2º del

art 104 de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al despacho y siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda solicitar del Sr. Teniente de Hacienda el abono del premio de eficiencia de cédulas personales del curso actual, a cargo de este Ayuntamiento.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico

Justo Loco Teodoro Mesa Leopoldo Delgado
 José Villacampa Manuel Fernandez
 Hilario Murillo
 Leopoldo S. Madrazo

Sesión ordinaria sin número del día 16 de Noviembre 1915

Senores	Escuela villa de Ejor de los Caballeros a diez y seis de No-
D. Justo Loco	viembre de mil novecientos quince; Previa citación, se reunió
" Manuel Tunduba	con en esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
" José Villacampa	de D. Justo Loco, los S. S. Concejales acudidos al margen, al
" Leopoldo Delgado	objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos
" Teodoro Mesa	que espere el parrafo 2º del articulo 104 de la ley municipal
Secretario	y para tratar y resolver sobre los asuntos puestas al
" Leopoldo S. Madrazo	despacho y siendo la hora señalada para dar principio

al acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión con lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que dirigió al Ayuntamiento D. Emilio Mayago Arzaco, manifestando que habiendo fijado su residencia en esta villa y convirtiéndole a acreditar la circunstancia

cia de domiciliado en la misma y en su día la de vecino, conforme al artículo 16 de la Ley Municipal, solicita se le declare como tal residente en esta villa a los oportunos efectos. Se acordó conforme a lo solicitado.

Seguidamente se dio lectura de una carta del Sr. Alcalde de P. de S., interesando que una representación de este Ayuntamiento concuna a las conferencias que han de tener lugar en el Ateneo de Zaragoza durante los días del 25 al 27 del actual para tratar sobre la defensa de las Haciendas locales. Se acordó designar para que concuna a dicha Asamblea en nombre del Municipio al Concejal D. Clemente Hernández Marquina.

Se dio cuenta del Boletín oficial de ventas Nacionales fecha dos del actual, en el que aparece el anuncio de la cuarta subasta para la venta del monte de este Municipio denominado "Loscojar de la Huerta", por la cantidad de 16.116 pesetas 45 céntimos. El Ayuntamiento quedó enterado.

Visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión nombrada al efecto, para el ejercicio de 1916, y encontrándolo conforme a las disposiciones vigentes y arreglado a las necesidades y recursos locales, el Ayuntamiento acuerda: Que se fije al público por quince días, según ordena la vigente Ley Orgánica y que pasado el término, con certificación que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Justo Loco

Teodoro Oliva

Leopoldo D. S. S.

José Villacampa

Lepulcr d. M. S.

Sesión ordinaria sin número del día 23 de Noviembre de 1915

Senores

- D. Anso Goico
- Leopoldo de Heras
- Teodoro Bena
- Secretario
- Leopoldo de Madariaga

En la villa de Ejea de los Caballeros a veinte y tres de dicho mes de noviembre mil novecientos quince. Previa estimación se reunió en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Anso Goico los S. S. Concejales en sesión pública con el objeto de celebrar sesión ordinaria sin número por los motivos que espone el párrafo 2º del art. 1º de la ley municipal y para tratar y resolver sobre los asuntos puestos al

despacho y dando lugar a acordar para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaró abierto la sesión dando lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Después de la lectura del proyecto de pliego de condiciones formales por la Comisión de Hacienda para el cobro en pública subasta de los derechos del Marqués durante el año 1916, el Ayuntamiento acuerda prestarle su aprobación y que por el Sr. Alcalde se exponga el pliego por diez días dicho pliego de condiciones a los efectos prevenidos en el art. 2º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Devié cuenta del resultado que ofrece la subasta celebrada el día diez y ocho del actual para el cumplimiento de los puntos sobrantes de los montes de este término comprendidos en el plan de aprobación suscrita en el Boletín oficial del día 23 de Octubre último y teniendo en cuenta que en la celebración de dicha subasta se han observado todas las formalidades legales y que no hubo reclamo ni protesta alguna, el Ayuntamiento acuerda adjudicar definitivamente los puntos de la dehesa Valdencopos en favor de Pedro Romeo Hoque por la cantidad de dos mil pesetas, los de la dehesa de Doralares en favor de Mariano Salvatierra Anzules, por la cantidad de dos mil pesetas, los del hercogoin de la Huerta en favor de Anon Alzaga Torero por la cantidad de doscientos pesetas, los de la dehesa Arenos en favor de Andrés Romeo Ferrer por la cantidad de dos mil pesetas, los de la dehesa Paul de Hermon en favor de José Diego Ferrer por la cantidad de mil ochocientos pesetas, y todos bajo las condiciones económicas facultativas que constan en el respectivo expediente.

Seguidamente se dio lectura de un oficio del Sr. Coronel Jefe del 5º depósito de caballos sementales del Ejército interesado del Ayuntamiento se suya manifestar si se halla dispuesto a facultar local para establecer la pradera en la pradera temporal de en bión. Se acordó contestar a dicho centro militar que esta Corporación con facultades local y servicios idénticos a los facultados en el art. actual y anteriores para el fomento de la cría de vacas.

Por no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión etc.

diendole la presente copia de que yo el infrascripto Secretario en
tengo

Justo Loco *Teodoro Me*

Jos Villacampo

Helario Merino

Leopoldo de S...

Luzardo S. Mac...

Relacion



Don Leopoldo Diego Morchero y Macay, Secretario del
Ayuntamiento de Pofesi de los Caballeros.

Certifico: Que en el día de hoy se cierra este libro
de actas el cual contiene todas las correspondencias
o las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta
villa desde el día diez y seis de Junio de mil novecientos
ciento catorce hasta el día de hoy.

Y por lo que con este libro la presente con el Libro de
del Sr. Alcalde en favor de los Caballeros a veinte y seis
de Noviembre de mil novecientos quince.

no 770

El Alcalde
Justo Loco

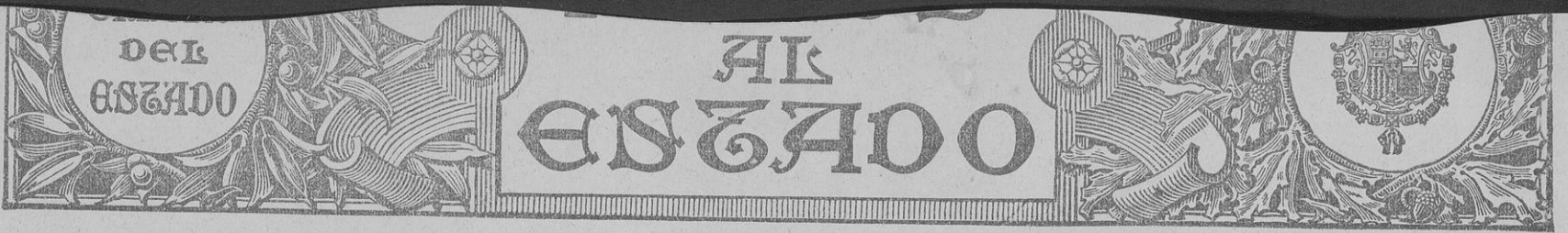
Leopoldo S. Macay

Teodoro Me



ur

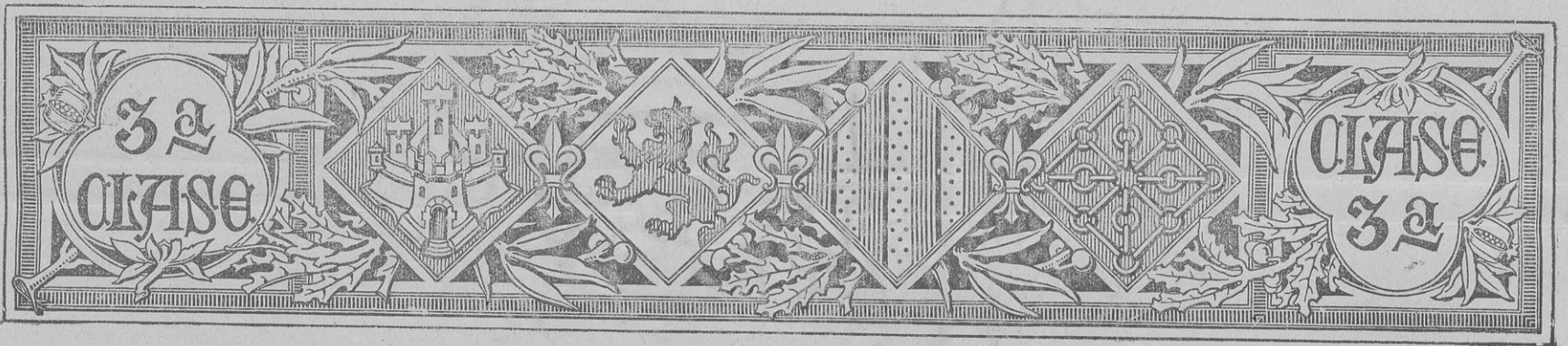
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.265,940*



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Serve para reintegrar el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de esta villa compuesto de cincuenta hojas

A.0.265,940*

Copia de los Caballeros 15 de Junio de 1914

*A. El Liquidador
Mariano Peire*

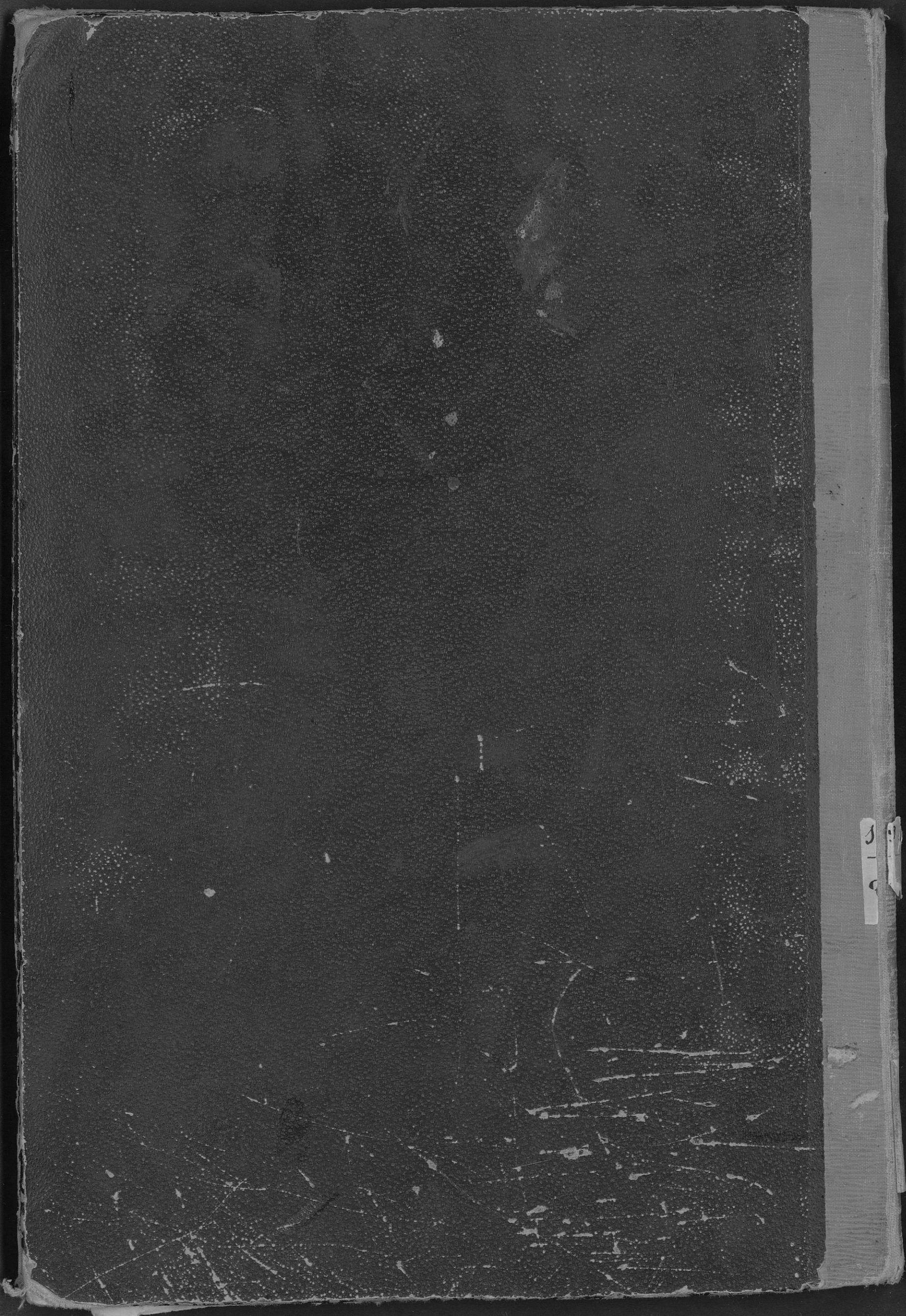


PROVINCIAS









399

399

399